



## SUMARIO

### SECCIÓN TERCERA

#### Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a decreto por el que se dispone declarar desierta una de las plazas y convocar y aprobar las bases del inicio del proceso de selección para la contratación de un/a trabajador/a en la categoría de oficial 1.ª fotocomponedor/a mediante un contrato de relevo a tiempo parcial (50%) hasta que su titular alcance la edad de jubilación reglamentaria .....	2
Anuncio relativo a decreto de aprobación de la modificación de la subvención directa de los bienes eclesiásticos correspondiente al municipio de Santa Cruz de Grío .....	10
Anuncio relativo a aprobación de la aceptación de la renuncia al Plan de Restauración de Bienes de Propiedad Municipal, años 2020-2021 .....	11

### SECCIÓN QUINTA

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a extractos de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria semipresencial celebrada el día 22 de diciembre de 2021 .....	12
Anuncio relativo a aprobación inicial de modificación aislada núm. 192 del PGOU de Zaragoza, de menor entidad, relativa a los terrenos situados en el entorno del área G-10-1 (barrio de Las Fuentes) .....	19
Anuncio relativo a aprobación inicial de modificación aislada núm. 194 del PGOU de Zaragoza, de menor entidad, con el objeto de clasificar los terrenos situados junto al equipamiento 89.10 (Feria de Muestras) .....	20

#### Departamento de Economía, Planificación y Empleo

Anuncio relativo a la revisión salarial del convenio colectivo de la Comunidad de Regantes V de los Riegos de Bardenas .....	22
--	----

### SECCIÓN SEXTA

#### Corporaciones locales

Ayuntamiento de Anento .....	24
Ayuntamiento de Contamina .....	25
Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros .....	26
Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén .....	27
Ayuntamiento de Lobera de Onsella (2) .....	28
Ayuntamiento de Luna .....	30
Ayuntamiento de Mallén .....	33
Ayuntamiento de Maluenda .....	34
Ayuntamiento de Mediana de Aragón (2) .....	35
Ayuntamiento de Remolinos .....	37
Ayuntamiento de Sabiñán .....	39
Ayuntamiento de Sástago .....	40
Ayuntamiento de Tauste .....	42
Ayuntamiento de Utebo (2) .....	43
Ayuntamiento de Villarreal de Huerva .....	45
Comarca del Aranda .....	46
Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro .....	60



## SECCIÓN TERCERA

Núm. 10765

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

#### ÁREA DE PRESIDENCIA

Esta Presidencia, por Decreto núm. 3825, de 28 de diciembre de 2021, ha dispuesto declarar desierta una de las plazas del proceso de selección para la contratación de dos trabajadores/as en la categoría de oficial 1.ª fotocomponedor/a, mediante contrato de relevo a tiempo parcial (50% hasta que sus titulares alcancen la edad de jubilación reglamentaria, de la que se dio publicidad en el BOPZ núm. 118, de 27 de mayo de 2021, y convocar y aprobar las bases del inicio del proceso de selección para la contratación de un/a trabajador/a en la categoría de oficial 1.ª fotocomponedor/a (nivel VI del convenio colectivo del personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza) mediante un contrato de relevo a tiempo parcial (50%), hasta que su titular alcance la edad de jubilación reglamentaria, con sujeción a las siguientes

#### BASES

Primera. — *Normas generales.*

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, y su consiguiente proceso selectivo, la contratación de un/a trabajador/a en la categoría de oficial 1.ª fotocomponedor/a, con destino en la Imprenta Provincial, nivel VI del convenio colectivo para el personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, por jubilación parcial de su titular, mediante un contrato de relevo a tiempo parcial (50%), hasta que su titular alcance la edad de jubilación reglamentaria (descripción en anexo I).

1.2. En cumplimiento de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales consignados en la instancia se tratarán de forma automatizada y se recogerán confidencialmente en los archivos de la Diputación Provincial de Zaragoza para ser utilizados en la gestión de la oferta de empleo.

El responsable del tratamiento de los datos personales que se recojan en cada convocatoria específica es la Diputación Provincial de Zaragoza, que los tratará con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente y sus listas de espera todo ello de conformidad con la normativa vigente y las presentes bases generales y específicas de cada convocatoria.

Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como los de limitación u oposición, ante Registro General de Diputación Provincial de Zaragoza, a través de la sede electrónica: <http://sede.dpz.es>, o por medio del Delegado de Protección de Datos en [rgpd@dpz.es](mailto:rgpd@dpz.es). No obstante lo anterior, se podrán dirigir en todo caso a la Autoridad de control, Agencia Española de Protección de Datos.

Se puede obtener más información sobre el tratamiento de los datos personales en la Web de la Diputación Provincial de Zaragoza.

1.3. Se tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere el acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, y el acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la igualdad entre mujeres y hombres en la Administración del Estado y sus Organismos Públicos o Plan vigente en el momento de cada convocatoria específica.

1.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se derivan de los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el



tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza <https://dpz.sedelectronica.es> – *tablón de anuncios*.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria, cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal de selección en la página web de Diputación Provincial de Zaragoza [www.dpz.es](http://www.dpz.es) – *empleo público*.

Segunda. — *Requisitos*.

2.1. Las personas candidatas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad. Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de las personas españolas y de las personas nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derechos, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependiente, o ser persona incluida en el ámbito de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En las convocatorias para personal laboral, ser extranjero con residencia legal en España en los términos establecidos en el apartado 4 del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de certificado de haber superado la ESO (Certificado de Escolaridad) o equivalente.

En todo caso, la equivalencia deberá ser aportada por la persona candidata, mediante certificación expedida al efecto, por el organismo oficial competente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial, además se adjuntará al título su traducción jurada.

d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer problemas de salud que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes funciones. El Servicio de Prevención de Riesgos de Diputación Provincial de Zaragoza será el que determine la aptitud en función del puesto.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar inscrito/a como desempleado/a en el Servicio Público de Empleo o que tuviese concertado con Diputación Provincial de Zaragoza un contrato de duración determinada.

Los requisitos exigidos y anteriormente citados se deberán reunir el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, se deberán reunir en el momento de formalización del contrato de trabajo.

Tercera. — *Presentación de solicitudes y admisión/exclusión de aspirantes*.

—Se deberá presentar instancia dirigida al ilustrísimo señor presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza presencialmente en el Registro General de la Corporación (en plaza de España, núm. 2 de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, en el plazo de diez días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPZ. También podrán presentarse a través de la sede electrónica de Diputación <https://dpz.sedelectronica.es/>.

# BOPZ

Igualmente podrán presentarse en los Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la administración general del Estado, de una comunidad autónoma o de alguna de las entidades que integran la administración local. Podrán presentarse en las oficinas de Correos en la forma que reglamentariamente se establezca, que es la recogida en el artículo 14 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los Derechos de los Usuarios y del Mercado Postal, y artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, y en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero:

—Deberán abonar la tasa por «Derecho de examen» exigida en la presente convocatoria es de 6,01 euros, cuyo abono deberá hacerse efectivo, dentro del referido plazo de presentación de instancias, mediante ingreso en la cuenta número ES82 2085 5200 84 0331125163 de Ibercaja Banco, S.A.

A la instancia solicitando participación deberá acompañarse la siguiente documentación:

—Justificante del pago de la tasa por participación en el proceso.

Si el plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

La presentación de la instancia comportará que el interesado acepta los apartados del presente proceso selectivo y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismos.

Si reúne la condición de minusvalía deberá:

—Cumplimentar el apartado que al respecto señala la instancia de solicitud de participación de la presente convocatoria,

—Aportar dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía correspondiente en el que se acreditará de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, todo ello al objeto de proceder a efectuar la adaptación de tiempo y medio necesarios en los términos señalados en la base 5.1. Dicho documento deberá presentarse junto con la instancia.

—Admisión y exclusión de solicitantes:

Terminado el plazo de presentación de instancias y documentos, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. Dicha resolución, se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de DPZ y en el BOPZ.

Dentro de los tres días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como solicitar la subsanación de errores materiales. Las reclamaciones, en su caso, serán resueltas y en caso de proceder la modificación de la lista provisional el anuncio correspondiente a la lista definitiva se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de DPZ indicando el lugar la fecha y hora del ejercicio de oposición. En el caso de que no se formulen reclamaciones a la lista de admitidos provisionales o la misma no se vea modificada se elevará a definitiva publicándose solo en el tablón de anuncios de la sede electrónica de DPZ indicando el lugar la fecha y hora del ejercicio de oposición.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

Cuarta. — *Tribunal de selección.*

La selección de las personas candidatas se efectuará por un tribunal que resolverá el proceso selectivo. Su composición será colegiada y deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La composición del tribunal es la siguiente:

PRESIDENTE: Don Joaquín Martínez Gil, especialista técnico Imprenta.

VOCALES: Don Ignacio Buñuel Álvarez, oficial 1.<sup>a</sup> Imprenta; doña Raquel Gracia Martín, oficial 1.<sup>a</sup> Imprenta; don José Antonio Arruego Sanz, jefe de Negociado Tramitación y Contratación.

SECRETARIO: Don César García Cambra, administrativo del Servicio de Personal.

Actuarán indistintamente como suplentes doña Cristina García Romero, adjunta jefe servicio – jefe sección Gestión de Personal y doña Beatriz Ibáñez Acero, técnica Relaciones Sociolaborales.



El tribunal podrá solicitar la participación de los colaboradores y asesores, si así lo considera oportuno, necesarios para el desarrollo de las pruebas.

El tribunal resolverá todas aquellas cuestiones derivadas de la aplicación de la oferta del proceso de selección, quedando facultada para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de las pruebas, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del tribunal percibirán las asistencias que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio que corresponden. Asimismo, el personal que preste su asistencia técnica, administrativa o de servicios al Tribunal, de acuerdo con los artículos 29 y 31 de dicha normativa, percibirá el abono de las asistencias correspondientes a la categoría tercera: acceso a cuerpos o escalas en los grupos D y E o categorías de personal laboral asimilable. No obstante, el personal de la Diputación Provincial de Zaragoza percibirá las asistencias únicamente en el supuesto de actuaciones que se celebren fuera de la jornada laboral establecida.

Los acuerdos del tribunal se harán públicos en el tablón de anuncios de la sede electrónica de Diputación Provincial de Zaragoza.

#### Quinta. — Sistema de selección.

El proceso selectivo será el concurso-oposición, que constará de una fase de concurso no eliminatoria y de una fase de oposición, en la que deberán superarse un ejercicio de carácter eliminatorio y de realización obligatoria.

##### 5.1. FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición se valorará sobre un máximo de 60,00 puntos, y consistirá en la realización de un ejercicio de carácter eliminatorio y de realización obligatoria que consistirá en la realización de un test de conocimientos referidos a la materia contenida en el programa recogido en el anexo II de la convocatoria, con treinta preguntas y con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta, con penalización, aplicando la siguiente fórmula de corrección:

$$R = A - \frac{E}{N.º \text{ de respuestas} - 1}$$

R = Resultado final

A = Número de aciertos.

E = Número de errores

Núm. de respuestas - 1 = 4 - 1 = 3.

La duración del ejercicio será como máximo de 30 minutos. Este ejercicio se valorará de 0 a 60,00 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 30,00 puntos para superar el ejercicio, siendo eliminados los que no obtengan esa puntuación mínima.

Se considerarán y, en su caso, se establecerán para las personas con minusvalías que así lo hayan requerido en su solicitud de participación las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, siempre que no quede desvirtuado el contenido del ejercicio, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

##### Desarrollo de la fase de oposición:

La fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de Diputación Provincial de Zaragoza con una antelación mínima de setenta y dos horas. Asimismo, los anuncios relativos al desarrollo del proceso selectivo se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica de Diputación Provincial.

Las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, y serán excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en casos debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.



El orden de llamamiento será por orden alfabético de apellidos, que se iniciará por la letra «V», según la Resolución de 23 de junio de 2021 de la Sec<sup>ra</sup>s del proceso selectivo, previa audiencia de la persona interesada.

*Sexta. — La calificación, propuesta de contratación y presentación de documentos.*

El tribunal calificador procederá a publicar en el tablón de la sede electrónica de DPZ, la relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición con la puntuación adjudicada a cada uno de ellos en la fase de concurso. La calificación del proceso de selección vendrá determinada por la suma de la puntuación de la fase de oposición más la fase de concurso que determinará el orden definitivo.

A partir del día siguiente de tal publicación se abrirá un plazo de cinco días naturales para alegar o justificar lo que se estime conveniente por parte de las personas candidatas sobre el resultado del proceso de selección. A la vista de las alegaciones formuladas, el tribunal resolverá lo que proceda y finalmente propondrá la relación definitiva de aspirantes que se exhibirá públicamente en el tablón de la sede electrónica de DPZ con la puntuación definitiva obtenida otorgada, ordenada de mayor a menor calificación final, y la propuesta de contratación a favor de la persona candidata que haya obtenido la mayor calificación final.

En el supuesto de empate en la suma de la calificación final obtenida por las personas candidatas serán criterios para dirimir el mismo, la mayor calificación obtenida en la fase de oposición. Si se mantiene el empate, se ordenarán las calificaciones por orden alfabético de apellidos, iniciado por la letra «V», según la Resolución de 23 de junio de 2021 de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE núm. 153 de 28 de junio de 2021).

*Presentación de documentos.*

En el plazo de cinco días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta de contratación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de DPZ, la persona candidata propuesta por el tribunal deberá presentar en el Servicio de Personal, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, que son los siguientes:

- a) DNI vigente, o certificación en extracto de la partida de nacimiento
- b) Original de la documentación exigida en el apartado segundo de requisitos necesarios (certificado de haber cursado la ESO (certificado de escolaridad) o equivalente.
- c) Documento acreditativo de encontrarse en situación de desempleo a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, o, en el caso de que tuviese concertado con Diputación Provincial de Zaragoza un contrato de duración determinada, copia del mismo.
- d) Obtención, previa citación cursada por la Diputación Provincial de Zaragoza, del informe médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico, que le impida o sea incompatible con el normal ejercicio de las funciones del cargo, emitido y remitido al Servicio de Personal por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Si dentro del plazo expresado y salvo causas de fuerza mayor, no presentara la documentación o del examen de la misma, se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base 2 de la convocatoria, renuncie, o el resultado del reconocimiento médico fuera de «no apto/a», no podrán ser contratado/a y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial, y se realizará una nueva propuesta de contratación a la siguiente persona candidata de la relación por orden de calificación final.

*Séptima. — Formalización de contrato.*

Finalizado el proceso selectivo, la Presidencia de la Diputación Provincial procederá a la contratación a favor de la persona candidata propuesta, que deberá formalizar el correspondiente contrato de relevo a tiempo parcial (50%) hasta que su titular alcance la edad de jubilación reglamentaria.

A la fecha de formalización del correspondiente contrato, deberá aportar:

—Documento del servicio público de empleo que justifique estar inscrito como

desempleado a día de la fecha de la formalización del contrato o, en el caso de que tuviese concertado con Diputación Provincial de Zaragoza un contrato de duración determinada, copia del mismo.

—Declaración por la persona candidata de no hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad, ni haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni estar inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

—Acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Aragón y del resto del Ordenamiento Jurídico.

En caso de que, sin causa justificada, no se formalizará el correspondiente contrato por la persona candidata propuesta se entenderá que renuncia al mismo y se realizará una nueva propuesta de contratación a la siguiente persona candidata de la relación por orden de calificación final.

*Octava. — Lista de espera.*

Se elaborará una lista de espera con todas las personas candidatas que hayan superado el ejercicio de oposición por orden de calificación final para el supuesto de necesidades de cobertura temporal relacionadas con el puesto ocupado.

Asimismo, la lista de espera se aplicará a las jubilaciones parciales de puestos de oficial 1.ª fotocomponedor/a que se puedan producir con posterioridad, siempre dentro del periodo de vigencia de la lista de espera, que tendrá una vigencia de dos años prorrogada automáticamente siempre que haya previo acuerdo del comité de empresa y sin perjuicio de que quede anulada por la publicación de nueva lista resultado de convocatoria de procedimiento selectivo que vendría a sustituir a aquella.

Para la contratación de personas de la lista de espera deberán de cumplir con todos los requisitos establecidos en las presentes bases.

La lista de espera será aprobada por decreto de la Presidencia de la Corporación y se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza y en el BOPZ.

*Novena. — Normas finales.*

Finalmente, con carácter general, las presentes bases vincula a la Administración, al tribunal y a quienes participen en el proceso selectivo, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 30 de diciembre de 2021. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.



## ANEXO I

## NOMBRE Y CATEGORÍA:

Una plaza de oficial 1.ª fotocomponedor/a.  
Nivel VI del convenio colectivo personal laboral DPZ.

## INTEGRADA EN:

Imprenta Provincial.

## CARACTERÍSTICAS:

Personal laboral.

## TITULACIÓN Y REQUISITOS:

Certificado de haber cursado la ESO (certificado de escolaridad) o equivalente.

## TIPO DE CONTRATO:

Contrato de relevo a tiempo parcial (50%).

## FUNCIONES (1):

Funciones orientativas hasta la aprobación del correspondiente instrumento de ordenación de personal:

1. Composición de textos, maquetación de libros y revistas, diseño de carteles, folletos, catálogos...
2. Realización y montaje del BOPZ.
3. Montaje de páginas sobre astralón para ser transferidas a la forma impresa.

(1) Las funciones son orientativas hasta la aprobación del correspondiente instrumento de ordenación del personal.

## ANEXO II

**Temario**

1. La Constitución española de 1978: Derechos y deberes fundamentales y la organización territorial del Estado: Nociones básicas.
2. La provincia como entidad local: organización y competencias de las Diputaciones Provinciales.
3. La igualdad de género: conceptos básicos y normativa reguladora.
4. El proceso gráfico. Fases y subfases del proceso gráfico. Características de la fase de diseño. Características de la fase de preimpresión. Equipamientos, materiales y productos.
5. *Hardware* y *software* de preimpresión. Componentes del equipo informático. Dispositivos de almacenamiento. Equipos de entrada y salida. Sistemas operativos de distintas plataformas. Programas informáticos. Relación entre requisitos del equipo y aplicaciones que se ejecutan.
6. Ortografía. Fundamentos de la ortografía española. Correspondencia del abecedario del español con su sistema fonológico. Sincronía y diacronía en el sistema fonológico español. La cohesión morfosintáctica. Casos especiales de la concordancia nominal y verbal.
7. Tipografía. Corrección tipográfica. Normas tipográficas y corrección. Signos. Marcado. Corrección de concepto. Libros de estilo. Pruebas de texto
8. Medición de texto y espacios, tipometría. Medidas y unidades tipométricas. Relación entre cuerpo y mancha. Línea base. Interletraje (*kerning*). Espaciado (*tracking*). Interlineado. Relaciones para una buena legibilidad. El tipómetro, medidas y aplicación.
9. Tipos de letras: Fuentes. Familias. Estilos. Estructura y características de las fuentes digitales. Utilización de fuentes digitales actuales.
10. Tratamiento del texto. Manejo del teclado. Digitalización del texto. Programas OCR. Procesadores de texto. Programas específicos de tratamiento de textos: WORD. Normas de composición. Estilos. Blancos y cajas. Longitud de línea. Clases de párrafos. Alineaciones. Sangrías. Gestores de fuentes. Formatos digitales de texto.
11. Digitalización de imágenes. Tipos de originales de imagen. Tipos y componentes del escáner. Calibración y aplicación de perfiles de color en el escáner. Resolución de entrada y relación con la lineatura. Profundidad de píxel. Profundidad de bit. Ampliación y reducción. Parámetros del software de escaneo y modificaciones. Destramados.



# BOB

12. El tramado digital. Teoría del tramado. Lineaturas. Angulaturas. Geometría del punto. Formación del punto digital. Tramas. Características técnicas de las tramas según cada sistema de impresión. Resolución de salida y relación con la lineatura.

13. El color y su reproducción. Teoría del color. Modos de color. RGB. CMYK. Lab. Gestión de color. Perfiles de ICC. Densitometría. Colorimetría. Espectrofotometría. Corrección del color. Formatos de archivos de color. Formatos de compresión de imágenes.

14. Tratamiento y corrección de imágenes. Brillo/luminosidad. Contraste. Curvas. Equilibrio de grises. Tono. Saturación. Profundidad de color. Desviaciones de color. Punto mínimo y máximo. Escala tonal. Curvas de compensación de ganancia de punto. Bitonos. Filtros. Efectos. Separaciones y canales de color.

15. Trabajos con imágenes e imágenes vectoriales. Concepto de imagen vectorial. Software: Photoshop, Illustrator. Aplicación del color. Herramientas de selección. Capas. Tipos de capas. Herramienta Pluma. Creación de gráficos. Utilización de trazos y rellenos.

16. Composición de página y obra. Programas específicos de maquetación: Indesign. Creación de hojas de estilo. Atributos de carácter y de párrafo. Ajustes de página. Ajustes del total de la obra. Recorridos de texto. Composición compleja. Pruebas de maquetación. Formatos digitales de página. Generación de PDF.

17. Sistemas de pruebas de preimpresión. Tipos de pruebas. Tipos de impresoras. Plotters. Soportes. Materias primas. Tecnología de tramado. Caracterización del dispositivo. Calibración y perfilado de los sistemas de pruebas. Sistemas de gestión de color (CMS). Creación del perfil de salida (impresión).

18. Impresión digital. Sistemas de impresión digital. Soportes y materias primas. Relaciones tipo de soporte y velocidad. Registro. Control del color.

19. Imposición digital. Tipos de archivos para imposición. Imposición de páginas. Márgenes. Sangres y desbarbes. Tipos de marcas. Tiras de control. Combinación de páginas distintas. Visualización de la imposición. Pruebas de imposición. Archivos de salida de Imposición.

20. El Boletín Oficial de la Provincia. Periodicidad. Estructura. Secciones. Creación e inserción de un anuncio. Normas lingüísticas y normas de edición. Maquetación. Inserción de gráficos, pdf, jpg.

21. El Boletín Oficial de la Provincia. Normas de gestión. Presentación de anuncios. Autenticación de documentos y publicación de anuncios. De la consulta y distribución.

22. Planes de prevención y seguridad en la empresa gráfica. Normativa. Identificación de riesgos laborales en el sector gráfico. Planificación de la acción preventiva.

23. Sistemas de gestión y protección medioambiental en la industria gráfica. Normativa. Identificación de factores de impacto medioambiental en las diferentes áreas funcionales de la empresa gráfica.

## SECCIÓN TERCERA

Núm. 10754

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

#### ÁREA DE SERVICIOS Y DESARROLLO MUNICIPAL

La Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, mediante Decreto de Presidencia número 2021-3830, de fecha 29 de diciembre de 2021, ha dispuesto aprobar la modificación de la subvención directa de los bienes eclesiásticos, correspondiente al municipio de Santa Cruz de Grío, en los siguientes términos:

Primero. — Modificar la concesión de las subvenciones directas al Arzobispado de Zaragoza y al Obispado de Tarazona aprobadas mediante Decreto de Presidencia núm. 2021-3496, de 8 de diciembre de 2021, al haber incluido por error la actuación del municipio de Santa Cruz de Grío como concesión de subvención directa al Arzobispado de Zaragoza en lugar de la Diócesis de Tarazona, y en consecuencia incrementar la ayuda a la Diócesis de Tarazona y minorar la ayuda al Arzobispado de Zaragoza por la actuación y en la cuantía siguiente:

Municipio	Obra	Diócesis	Pto. 100%	60% DPZ	DPZ 2021 (66,65%)	DPZ 2023 (33,35%)	Diócesis (20%)	Municipal (20%)
Santa Cruz de Grío	Cubierta de la iglesia de San Bartolomé	Tarazona	43.571,38	26.142,83	17.424,20	8.718,63	8.714,27	8.714,28

Segundo. — Aprobar la firma del Convenio junto con el anexo con CSV 5CH6DKMGMXZ9Q6ADQWGP3T9L que forman parte inseparable de esta resolución, el cual será suscrito por el ilustrísimo señor presidente de la Diputación de Zaragoza, el representante designado por el Obispado de Tarazona, así como con el alcalde del Ayuntamiento a través del cual se materializará la ayuda para la restauración de bienes muebles y de bienes inmuebles de interés histórico artístico, de propiedad eclesiástica, en municipios de la provincia de Zaragoza, para los años 2020 y 2023.

Tercero. — Modificar la autorización y disposición del gasto para bienes inmuebles aprobado mediante Decreto de Presidencia núm. 2021-3496, de 8 de diciembre de 2021, con el siguiente desglose:

Beneficiario	Ejercicio 2020	Ejercicio 2021	Ejercicio 2022	Ejercicio 2023
Diócesis de Jaca	0	154.823,69	0	77.469,93
Diócesis de Tarazona	0	1.043.155,43	0	521.968,97
Archidiócesis de Zaragoza	0	904.479,02	0	452.578,78
	0	2.102.458,14	0	1.052.017,68

Cuarto. — Proceder a la publicación de la presente modificación en el BOPZ, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Quinto. — Notificar el presente Acuerdo al Arzobispado de Zaragoza, a la Diócesis de Tarazona y al Ayuntamiento interesado.

Zaragoza, a 29 de diciembre de 2021. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

## SECCIÓN TERCERA

Núm. 10755

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

#### ÁREA DE SERVICIOS Y DESARROLLO MUNICIPAL

La Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, mediante Decreto de Presidencia número 2021-3838, de fecha 29 de diciembre de 2021, ha dispuesto aprobar la aceptación de las renunciaciones al Plan de Restauración de Bienes de Propiedad Municipal 2020-21, en los siguientes términos:

Primero. — Aceptar la renuncia de la subvención concedida mediante Decreto de Presidencia número 2020-2593, de 9 de noviembre de 2020, por el que se aprueba la distribución de ayudas para la restauración de bienes muebles e inmuebles histórico – artísticos de propiedad municipal en municipios de la provincia de Zaragoza para los ejercicios 2020 y 2021, de los siguientes beneficiarios y por los siguientes importes:

Municipio	Actuación	Presupuesto	Subvención concedida
Alagón	Restauración Casa Palaciega, 4.ª fase. Edificio Replaceta Virto/Carrera de Caballos.	89.970,93	53.982,56
Bijuesca	Retablo de S. Miguel Arcángel. Ermita Virgen del Castillo	29.811,50	17.886,90
Luna	Restauración Ermita San Gil de Medivilla 2020	89.970,33	53.982,20

Segundo. — Declarar concluso el procedimiento y archivar el expediente, por renuncia del interesado.

Tercero. — Liberar crédito por importe total de 125.851,66 euros de acuerdo con el siguiente desglose:

Referencia	Aplicación	Importe	Nombre Ter.	Texto Libre
22020002055	2021 41100 33600 7620220	26.991,28	Ayuntamiento de Alagón	Restauración Casa Palaciega, 4.ª fase. Edificio Replaceta Virto/Carrera de Caballos
22021001213	2021 41100 33600 7620220	26.991,28	Ayuntamiento de Alagón	Restauración Casa Palaciega, 4.ª fase. Edificio Replaceta Virto/Carrera de Caballos
22020002056	2021 41100 33600 7620120	8.943,45	Ayuntamiento de Bijuesca	Retablo de S Miguel Arcángel.
22021001152	2021 41100 33600 7620120	8.943,45	Ayuntamiento de Bijuesca	Retablo de S Miguel Arcángel.
22020002055	2021 41100 33600 7620220	26.991,10	Ayuntamiento de Luna	Restauración Ermita San Gil de Medivilla 2020
22021001229	2021 41100 33600 7620220	26.991,10	Ayuntamiento de Luna	Restauración Ermita San Gil de Medivilla 2020

Cuarto. — Notificar a los Ayuntamientos interesados.

Zaragoza, 29 de diciembre de 2021. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 10763

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA**

ÁREA DE ALCALDÍA

**Secretaría General del Pleno**

*RELACIÓN de extractos de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria semipresencial (de acuerdo con lo previsto en el art. 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril), celebrada el día de 22 de diciembre de 2021.*

Constituyose el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria en primera convocatoria, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 9:10 horas del día de hoy, con objeto de tratar de los asuntos que figuran en el orden del día, bajo la Presidencia del excelentísimo señor alcalde don Jorge Antonio Azcón Navarro, que asiste presencialmente y los concejales de forma presencial y a través de videoconferencia señores y señoras: doña Carolina Andreu Castel, doña María Fe Antoñanzas García, doña Inés Ayala Sender, don Antonio Barrachina Lupón, doña Ana Carmen Becerril Mur, doña Amparo Bella Rando, doña Luisa Broto Bernués, don Julio Calvo Iglesias, doña Patricia Caveró Moreno, doña Natalia Chueca Muñoz, doña Rosa Cihuelo Simón, don Alberto Cubero Serrano, doña Paloma Espinosa Gabasa, doña Sara Fernández Escuer, doña Cristina García Torres, don Luis Miguel García Vinuesa, don Alfonso Gómez Gámez, doña Carmen Herrarte Cajal, don Ángel Lorén Villa, don Ignacio Magaña Sierra, don Alfonso Mendoza Trell, doña María Navarro Viscasillas, doña M.<sup>a</sup> Ángeles Ortiz Álvarez, doña Lola Ranera Gómez, don Fernando Rivarés Esco, don Javier Rodrigo Lorente, doña Carmen Rouco Laliena, don Horacio Royo Rospir, don Pedro Santistevé Roche, don Víctor M. Serrano Entío. Presente el Secretario General del Pleno, Luis Jiménez Abad.

En primer lugar y antes de iniciar la sesión se procede a guardar un minuto de silencio por las víctimas de la COVID-19.

Se someten al Excmo. Ayuntamiento Pleno los decretos y proposiciones de la M.I. Alcaldía-Presidencia y los dictámenes de las Comisiones de Pleno, por si tiene a bien aceptarlos.

1. Conocido por los señores concejales el contenido de las actas de las sesiones celebradas por este Pleno Consistorial los días 4 y 5 de noviembre último extraordinarias, convocadas para debatir sobre el estado de la ciudad, y de la sesión ordinaria de 24 de noviembre, se aprueban por unanimidad, sin que se formulen observaciones ni rectificaciones a las mismas.

2. Información del Gobierno municipal sobre la reunión del Consejo Bilateral de Capitalidad Gobierno de Aragón-Ayuntamiento de Zaragoza, celebrada el pasado 29 de noviembre de 2021.

I. PARTE RESOLUTIVA:

3. Proposiciones de la M.I. Alcaldía-Presidencia.

3.1. Proposición de nombramiento de miembro del Consejo y de la Junta de Gobierno del Patronato Municipal de Educación y Biblioteca, a propuesta del Grupo Municipal Podemos-Equo. Unanimidad.

3.2. Proposición de Adhesión del Ayuntamiento de Zaragoza a la Red Española de Ciudades Saludables de la FEMP. 29 votos a favor (PSOE/PP/Cs/ZeC/ Podemos/ Concejal no adscrito), 2 votos en contra (Vox). Aprobada.

### **Asuntos dictaminados por Comisiones**

*Acción Social y Familia*

4. Rectificar error material en acuerdo plenario de fecha 24 de noviembre de 2021, relativo a la concesión de subvención por razones de interés humanitario a la entidad Cruz Roja Española para el proyecto de emergencia humanitaria «Recuperación del acceso básico al agua segura en zonas afectadas por el terremoto en Haití 2021», consistente en la identificación del documento RC. (84808/2021). Unanimidad.

*Urbanismo, Equipamientos, Infraestructuras, Vivienda y Medio Ambiente*

5. Aprobar, con carácter inicial, Modificación Aislada n.º 192 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, de menor entidad, con el objeto de reordenar el área de intervención G-10-1, entorno de Torre Ramona, manzana entre las calles Colegiata de Bolea, María de Aragón y Belchite, redactada de oficio. (619.806/17). 28 votos a favor (PSOE, PP, Cs, PODEMOS, Vox, concejal no adscrito) y 3 abstenciones (ZeC). Queda aprobado con el voto favorable de 28 concejales de los 31 que integran la Corporación, lo que constituye mayoría absoluta legal.

6. Aprobar, con carácter inicial, Modificación Aislada n.º 194 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, de menor entidad, en ejecución y cumplimiento de la Sentencia dictada el 21 de enero de 2011 por el Tribunal Supremo, con el objeto de clasificar los terrenos denominados en las sentencias de referencia «zona más cercana al triángulo ferrial», equipamiento 89.10, como suelo urbanizable con destino a sistema general privado de uso de equipamientos y servicios. (585.773/20, 23.981/12 y 221.080/12). Queda aprobado con el voto favorable de los 31 concejales que integran la Corporación, lo que constituye mayoría absoluta legal.

7. Aprobar, con carácter definitivo, Modificación Aislada n.º 186 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, de menor entidad, con el objeto de incorporar el uso de enseñanza a los actuales usos permitidos en la parcela de equipamiento privado 24.11 ocupada por la «Residencia Santa María Reina» en avenida San Juan Bosco 66, planteada por ABC Domabra, S.L. X110 (1.476.091/19 y 28.963./21). Queda aprobado con el voto favorable de los 31 concejales que integran la corporación, lo que constituye mayoría absoluta legal.

8. Aprobar, con carácter definitivo, Modificación Aislada n.º 187 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, de menor entidad, con el objeto de incorporar el uso de enseñanza al actual uso permitido de asistencia y bienestar social en la parcela de equipamiento privado 33.02, en la que se encuentra en actividad la «Residencia de mayores Parque Dorado», en la calle Arzobispo Morcillo 36-38, planteada por Requito, S.L. X110 (586.048/20). Queda aprobado con el voto favorable de los 31 concejales que integran la Corporación, lo que constituye mayoría absoluta legal.

9. Aprobar, con carácter definitivo, modificación n.º 1 del Plan Parcial del sector SUZ (D) 38/1 y PERI de «Quinta Julieta», a instancia de la junta de compensación de dicho ámbito. X138 (211.805/19 y 1.581.232/19). Unanimidad.

10. Acordar, en ejecución de sentencia, la retroacción de las actuaciones seguidas en el expediente 448.102/10 al momento inmediatamente anterior al acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 4 de agosto de 2015, por el que se declaraba la caducidad del procedimiento de consulta urbanística para el desarrollo del suelo urbanizable SUZ 44/1, instado por Aedis Promociones Urbanísticas S.L. X159 (757.493/18, 670.972/18, 585.641/20 y 58.918/21). Unanimidad.

11. Aprobar, con carácter definitivo, Estudio de Detalle en C/ Teruel, n.º 14, en Casetas, a instancia de D.A.F. X135 (38.203/21). Unanimidad.

12. Aceptar desistimiento de la tramitación de Estudio de Detalle en calle Huerta Honda n.º 14 del barrio de Garrapinillos, a instancia de Zarte Inmuebles, S.L. X135 (43.230/21). Unanimidad.

PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA, ANEXO AL ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN ORDINARIA QUE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRARÁ EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2021

A propuesta de la Junta de Portavoces se acuerda alterar el Orden del día y debatir a continuación los puntos incluidos en el anexo.

Previamente se procede a votar la declaración de urgencia del anexo para su inclusión en el orden del día quedando aprobada por unanimidad.

*Presidencia, Hacienda e Interior, Economía, Innovación y Empleo*

24. Aprobar la factura n.º 006/2020 de fecha 24 de enero 2020 por importe de 4.000 euros (IVA incluido), relativa a «Cuota anual de asociado a Fedissah correspondiente al ejercicio económico del año 2020», y reconocer obligación económica a favor de FEDERACIÓN ESTATAL DE INSTITUCIONES SOLIDARIAS CON EL PUEBLO SAHARAUI (FEDISSAH), por el concepto e importe antes indicado (95048/21). 29 votos a favor (PSOE/PP/Cs/ZeC/ Podemos/Concejal no adscrito) y 2 abstenciones (Vox). Aprobado.



25. Aprobar la factura n.º EFACTURA-4 de fecha 16 de noviembre 2021 por importe de 2.238,50 euros (IVA incluido), relativa al «Servicio de mantenimiento del diseño gráfico de la Web Municipal durante el periodo del 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2020», y reconocer obligación económica a favor de ÁBACO DIGITAL, S.L., por el concepto e importe antes indicado (0103707/2021). Unanimidad.

26. Aprobar la modificación de créditos n.º 21/35/05/006 del Presupuesto Municipal 2021, por suplemento de créditos, con cargo a mayores ingresos recaudados, por importe de 523.575,15 euros. (0067135/2021). 17 votos a favor (PP/Cs/Vox/Concejal no adscrito) y 14 abstenciones (PSOE/Podemos/ZeC). Aprobado.

27. Aprobar la Modificación de créditos n.º 2021/39/5/008 del Presupuesto Municipal, por créditos extraordinarios, con cargo a créditos disponibles del mismo ejercicio, por importe de 320.000 euros (0084049/2021). 17 votos a favor (PP/ Cs/Vox/ Concejal no adscrito) y 14 abstenciones (PSOE/Podemos/ZeC). Aprobado.

28. Aprobar la Modificación de créditos n.º 2021/38/5/007 del Presupuesto Municipal, por suplemento de créditos, con cargo a créditos disponibles del mismo ejercicio, por importe de 11.384.194,75 euros (0088921/2021). 16 votos a favor (PP/ Cs/Vox) 14 votos en contra (PSOE/Podemos/ZeC) y una abstención (Concejal no adscrito). Aprobado.

29. Resolver las alegaciones presentadas y Aprobar definitivamente la Ordenanza Fiscal n.º 2, reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles (0057701/2021). 16 votos a favor (PP/Cs/Vox) 10 abstenciones (PSOE, concejal no adscrito) y 5 votos en contra (Podemos/ZeC). Aprobado.

30. Aprobar la modificación del epígrafe V Precio Público por prestación de servicios en los Centros de Enseñanzas Artísticas del Texto Regulador n.º 27. (0043.245/21). 16 votos a favor (PP/Cs/Vox) 14 votos en contra (PSOE/Podemos/ZeC) y una abstención (Concejal no adscrito). Aprobado.

31. Aprobar la modificación del epígrafe VI. Precio Público Prestación de servicios en las Escuelas Infantiles Municipales del Texto Regulador número 27 (0043.252/21). - 16 votos a favor (PP/Cs/Vox) 15 votos en contra (PSOE/Podemos/ZeC/Concejal no adscrito). Aprobado.

32. Aprobar la modificación del epígrafe VII. Precio público Prestación de servicios en la Universidad Popular, del Texto Regulador número 27 (0028.436/21). - 16 votos a favor (PP/Cs/Vox) 15 votos en contra (PSOE/Podemos/ZeC/Concejal no adscrito). Aprobado.

33. Aprobar la modificación del epígrafe VIII. Precio Público por prestación de servicios en los Centros Deportivos Municipales del Texto Regulador n.º 27 (0043.250/21). 16 votos a favor (PP/Cs, Vox), 15 votos en contra (PSOE, Podemos/ZeC/Concejal no adscrito). Aprobado.

34. Aprobar la modificación del punto 2 de los criterios de aplicación, en el epígrafe XIX- Transporte de agua potable con cisternas del Texto N.º 27 regulador de los precios públicos por prestaciones de Servicios y realización de actividades (0043.256/21). 16 votos a favor (PP, Cs/Vox), 15 votos en contra (PSOE/Podemos/ZeC/Concejal no adscrito). Aprobado.

35. Aprobar la modificación del epígrafe X. Precio Público por prestaciones Sociales Domiciliarias del Texto Regulador n.º 27, (0028.444/21). 16 votos a favor (PP, Cs, Vox), 12 abstenciones (PSOE/Podemos/Concejal no adscrito) y 3 votos en contra (ZeC). Aprobado.

36. Aprobar la supresión de los epígrafes del Texto Regulador n.º 27 Precios Públicos por prestaciones de servicios y realización de actividades: La parte del romano-I «Prestaciones de servicios para actividades socioculturales, culturales y de esparcimiento» gestionada por Zaragoza Cultural SAU, los romanos-III «Prestación de servicios y realización de actividades por la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.U.», IX «Prestación de Servicios en el Pabellón Príncipe Felipe y en el Palacio de los Deportes» y XIV «Prestación de Servicios en Mercazaragoza», por considerar que no deberían llevar aparejado el cobro de un precio público, sino de un precio privado; del epígrafe XV «Prestación de servicios de celebración de bodas civiles», ya que requiere la imposición de un tasa y no de un precio público, y de los epígrafes XVIII «Prestación de servicios en Etopia\_Center for Art & Technology. (Cesión de espacios)» y XXI «Tarifa precios públicos alquiler de salas Harinera ZGZ», para su reconfiguración



en la parte que corresponda como tasas o precios privados. (0088.035/21). 16 votos a favor (PP/Cs/Vox)) 15 abstenciones (PSOE/Podemos/ZeC/Concejal no adscrito). Aprobado.

37. Queda enterado el Ayuntamiento Pleno de la aprobación definitiva de la modificación del párrafo 4. del artículo 153 y actualización del Nomenclator callejero de la Ciudad de la Ordenanza Fiscal n.º 1, reguladora de la gestión, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, al no haber sido presentadas reclamaciones en el plazo de exposición pública. (0043084/2021.)

38. Queda enterado el Ayuntamiento Pleno de la aprobación definitiva de la modificación de la letra d), del apartado 2. del artículo 8 y añadir un nuevo apartado 4 al art. 8 de la Ordenanza Fiscal n.º 3, reguladora del Impuesto de Actividades Económicas, al no haber sido presentadas reclamaciones en el plazo de exposición pública. (0078079/2021)

39. Queda enterado el Ayuntamiento Pleno de la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal N.º 10 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, según el texto que se acompaña como anexo, al no haber sido presentadas reclamaciones en el plazo de exposición pública. (0043094/2021).

40. Queda enterado el Ayuntamiento Pleno de la aprobación definitiva de la modificación de los puntos 1.1, letras b) y c), y punto 2 del Epígrafe VIII de la Ordenanza Fiscal n.º 11 reguladora de la Tasa por prestación de Servicios Generales, al no haber sido presentadas reclamaciones en el plazo de exposición pública. (0056507/2021).

41. Queda enterado el Ayuntamiento Pleno de la aprobación definitiva de la modificación del Epígrafe 8.E.3.4. de las tarifas de la Ordenanza Fiscal n.º 13 reguladora de la Tasa por prestación de Servicios Urbanísticos, al no haber sido presentadas reclamaciones en el plazo de exposición pública. (0043231/2021).

42. Queda enterado el Ayuntamiento Pleno de la aprobación definitiva de la modificación de los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ordenanza Fiscal n.º 21 reguladora de la Tasa por prestación de servicios de retirada y depósito de vehículos mal estacionados o abandonados en la vía pública, o por otras causas, al no haber sido presentadas reclamaciones en el plazo de exposición pública. (0070590/2021).

43. Queda enterado el Ayuntamiento Pleno de la aprobación definitiva de los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, de la Ordenanza Fiscal N.º 24.14 reguladora de la Tasa por prestación del servicio de apeo y poda árboles y retirada de otros elementos del mobiliario urbano por el Servicio de Parques, Jardines e Infraestructuras Verdes, al no haber sido presentadas reclamaciones en el plazo de exposición pública. (0060657/2021).

44. Queda enterado el Ayuntamiento Pleno de la aprobación definitiva de la modificación del artículo 29.1 y.2 de la Ordenanza Fiscal n.º 24-25 reguladora de la Tasa por la prestación de servicios vinculados al abastecimiento de agua, al no haber sido presentadas reclamaciones en el plazo de exposición pública. (0056417/2021).

#### *Cultura, Proyección Exterior, Participación y Relación con los Ciudadanos*

45. Queda enterado el Ayuntamiento Pleno del acuerdo adoptado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 12 de noviembre de 2021, de aprobación definitiva del cambio de denominación del Parque y Calle Che Guevara por Parque Teresa Perales Fernández y Calle Ana María Suárez, respectivamente, y resolución de las alegaciones planteadas, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto Séptimo de dicho acuerdo. (1042359/2018).

#### *Acción Social y Familia*

46. Aceptar la prórroga de la vigencia de la encomienda de gestión del Servicio de atención de personas en situación de dependencia en el Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) para la ciudad de Zaragoza, atribuida por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza durante el año 2022 (131145/2016. 29 votos a favor (PSOE/PP/Cs/Podemos/ZeC/Concejal no adscrito) y 2 abstenciones (Vox). Aprobado.



### **Mociones**

13. Presentada por el grupo municipal Socialista en el sentido de instar al Gobierno de Zaragoza a dotar presupuestariamente y a ejecutar las inversiones requeridas al objeto de dar uso a los equipamientos e inmuebles públicos que se encuentren sin uso total o parcialmente (P-4080/21). Retirada de orden del día por el grupo proponente.

14. Presentada por el grupo municipal Zaragoza en Común, en el sentido de condenar las agresiones LGTBIfóbicas que se han producido en Zaragoza, a diseñar una campaña de divulgación con actividades dirigidas a menores, y colaborar con el Gobierno de Aragón y la Delegación del Gobierno para prevenir los delitos de odio, por razones de orientación sexual e identidad de género (P-4134/21). Se votan por separado los puntos de la moción: Punto 1. Unanimidad. Punto 2. 29 votos a favor (PP/Cs/PSOE/Podemos/ZeC/Concejal no adscrito) y 2 votos en contra (Vox). Aprobado. Punto 3. 29 votos a favor (PP/Cs/PSOE/Podemos/ZeC/Concejal no adscrito) y 2 votos en contra (Vox). Aprobado.

15. Presentada por el grupo municipal Vox en el sentido de instar al Gobierno de la ciudad a adecuar en el cementerio municipal un espacio, que acoja nichos para niños no nacidos y neonatos, y a que desde la Consejería de Acción social se conmemore y se visibilice el día 15 de octubre como día mundial por la concienciación de la muerte gestacional, perinatal y neonatal (P-4144/21). 16 votos a favor (PP/Cs/Vox) 14 votos en contra (PSOE/Podemos/ZeC) y una abstención (Concejal no adscrito). Aprobada.

16. Presentada por el grupo municipal Socialista en el sentido de instar al Gobierno de Zaragoza a contribuir en la búsqueda de soluciones en relación al conflicto laboral, que se está produciendo en la empresa concesionaria del servicio de estacionamiento regulado Z+M, y a no entorpecer la negociación en curso para contribuir a la resolución del conflicto laboral en el servicio de tranvía (P-4150/21). Conforme a lo establecido en el artículo 80 del Reglamento de Órganos Territoriales y de Participación Ciudadana en el Ayuntamiento de Zaragoza la Presidencia concede el uso de la palabra a los siguientes intervinientes: D<sup>a</sup>. Graciela Martín García en representación de OSTA, a D<sup>a</sup>. Nuria Hernández en representación de UGT, a D<sup>a</sup>. Yolanda Fernandez en representación de la asociación de vecinos Los Molinos de San Gregorio, a D. Javier Anadón Tapia en representación del Colectivo Unitario de Trabajadores (CUT) y a D. Julián Aranmendía en representación de La Asociación de Capezutos de Torrero. Todos ellos intervienen a través de videoconferencia, debido a las circunstancias especiales de la COVID-19. El grupo municipal Zaragoza en Común presenta una transaccional que acepta el grupo proponente, por lo que la moción queda con el siguiente texto definitivo: 1. El Pleno del Ayuntamiento insta al Gobierno de Zaragoza a contribuir en la búsqueda de soluciones en relación al conflicto laboral que se está produciendo en la empresa concesionaria del servicio de estacionamiento regulado Z+M, en tanto en cuanto afecta al servicio público. 2. El Pleno del Ayuntamiento insta al Gobierno de Zaragoza a no entorpecer la negociación en curso a fin de contribuir a la resolución del conflicto laboral en el servicio de tranvía. 3. Instar al Gobierno de Zaragoza a revisar el cálculo del canon que se paga a Z+M durante la huelga a fin de no pagar a la empresa por el servicio no prestado, así como a revisar el cálculo que se paga a Z+M para tener en cuenta el absentismo que la empresa no cubre y no pagar por tanto por el servicio no prestado. Se someten a votación por separado los puntos de la moción transada: Punto 1. Unanimidad. Punto 2. Total 15 votos a favor (PSOE(Podemos/ZeC(Concejal no adscrito) y 16 votos en contra (PP/Cs/Vox). No se aprueba. Punto 3. 15 votos a favor (PSOE(Podemos/ZeC(Concejal no adscrito) y 16 votos en contra (PP/Cs/Vox). No se aprueba.

17. Presentada por el grupo municipal Podemos en el sentido de instar al Gobierno de la ciudad a enfrentar la reordenación de las líneas de bus, incluyendo una jerarquización de las líneas entre circulares y diametrales, y estableciendo un proceso de consultas con las entidades vecinales, juntas de distrito y Consejo de Ciudad, aprendiendo de los datos recogidos en el PMUS (P-4152/21). Total 15 votos a favor (PSOE/Podemos/ZeC/Concejal no adscrito) y 16 votos en contra (PP/Cs/Vox). No se aprueba.



# PODEMOS

18. Presentada por el grupo municipal Podemos en el sentido de reprobar al Consejero de Urbanismo Víctor Serrano, por la mala gestión en el área de Urbanismo, con la ejecución más baja de los últimos años y por incumplir su palabra con los vecinos de Zamoray-Pignatelli y los grupos municipales (P-4153/21). Conforme a lo establecido en el artículo 80 del Reglamento de Órganos Territoriales y de Participación Ciudadana en el Ayuntamiento de Zaragoza la Presidencia concede el uso de la palabra a D<sup>a</sup>. María Isabel Martínez Álvarez en representación de Ecologistas en Acción-EcoFontaneros y a D. Javier Magén en representación de la Unión Vecinal Cesaraugusta, quienes intervienen a través de videoconferencia, debido a las circunstancias especiales de la COVID-19. El Secretario procede a la lectura de la intervención prevista por D<sup>a</sup>. Belen Boloqui en representación de Apudepa. El grupo municipal Socialista presenta una transaccional in voce que acepta el grupo proponente, por lo que la moción queda con el siguiente texto definitivo: El Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza denuncia la actitud y los graves incumplimientos del Consejero de Urbanismo, y por incumplir la palabra dada a los vecinos de Zamoray-Pignatelli y a los grupos municipales. Se somete a votación la moción transada. 14 votos a favor (PSOE/Podemos/ZeC) 16 votos en contra (PP/Cs/Vox) y 1 abstención (Concejal no adscrito). No se aprueba.

19. Presentada por el grupo municipal Zaragoza en Común en el sentido de censurar al Gobierno de Zaragoza, por no aprobar el presupuesto en un plazo adecuado y por su baja ejecución de las inversiones, instándole a acompañar al presupuesto de 2022 con un calendario de ejecución de las mismas (P-4155/21). 14 votos a favor (PSOE/Podemos/ZeC) y 16 votos en contra (PP/Cs/Vox). No se aprueba.

20. Presentada conjuntamente por los grupos municipales Popular y Ciudadanos, en el sentido de instar al Gobierno de España a elaborar un Plan Nacional de Blindaje al comercio y la hostelería que evite recurrir a restricciones de horario o aforo en la hostelería como primera opción para contener la expansión de la COVID-19, y otros extremos (P-4156/21). Conforme a lo establecido en el artículo 80 del Reglamento de Órganos Territoriales y de Participación Ciudadana en el Ayuntamiento de Zaragoza la Presidencia concede el uso de la palabra a D. José María Marteles en representación de la Asociación de Maitres y Profesionales de Sala de Aragón, a D. Alberto Campuzano en representación de la Asociación Agrupación Empresarias Zaragoza Centro y a D. Carlos López en representación del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales, quienes intervienen a través de videoconferencia, debido a las circunstancias especiales de la COVID-19. El grupo municipal Podemos presenta transaccionales que se aceptan parcialmente, por lo que la moción queda con el siguiente texto definitivo: 1. El Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza insta al Gobierno de España a elaborar un Plan Nacional de Blindaje al comercio y la hostelería, que evite recurrir a restricciones de horario o aforo en la hostelería como primera opción para contener la expansión de la pandemia de COVID-19, poniendo especial atención a nuevas campañas de sensibilización y de vacunación. 2. El Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza insta al Gobierno de España a elaborar un marco normativo común para todas las comunidades autónomas, incluyendo aquellas medidas que sean necesarias para minimizar los contagios. 3. El Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza insta al Gobierno de Aragón a regular las condiciones de calidad del aire que deben cumplir los establecimientos hosteleros para poder llevar a cabo su apertura con garantías sanitarias tanto para trabajadores como para clientes, incorporando especificaciones sobre medidores homologados, niveles de CO2 o certificados de calidad que permitan la apertura de los citados establecimientos. 4. El Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza insta al Gobierno de Aragón a intensificar las campañas de información sobre la vacunación frente al COVID, así como la realización de campañas de captación activa. 5. El Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza insta al Gobierno de Aragón a acelerar al máximo posible la campaña de vacunación frente a la COVID-19 de los menores entre 5 y 11 años. 6. El Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza insta al Gobierno de Aragón a reforzar las plantillas sanitarias a fin de agilizar el rastreo de COVID-19. Instar al Gobierno de España a dotar con un fondo específico a las CC.AA. para el refuerzo de las plantillas sanitarias de la atención primaria a fin de agilizar la lucha contra la pandemia. Se someten a votación por separado los puntos de la moción transada: 1. 14 votos a favor (PP/Cs) 14 votos en contra (PSOE, Podemos/ZeC) y 3 abstenciones (Vox/Concejal no adscrito). Al producirse el empate se repite la votación con el mismo resultado,

por lo que decide el voto de calidad del Presidente, a favor. Queda aprobado. 2. 15 votos a favor (PP/Cs/Concejal no adscrito) 14 votos en contra (PSOE/Podemos/ZeC) y 2 abstenciones (Vox). Aprobado. 3. 17 votos a favor (PP/Cs/Vox/Concejal no adscrito) 11 votos en contra (PSOE/Podemos) y 3 abstenciones (ZeC). Aprobado. 4. 26 votos a favor (PP/Cs/PSOE/Podemos/Concejal no adscrito) y 5 abstenciones (Vox) ZeC). Aprobado. 5. 15 votos a favor (PP/Cs/Concejal no adscrito) y 16 abstenciones (PSOE/Podemos/ZeC/Vox). Aprobado. 6. 20 votos a favor (PP/Cs/Vox/ZeC/Concejal no adscrito) y 11 abstenciones (PSOE/Podemos). Aprobado. Queda aprobada la moción transada.

21. Presentada conjuntamente por los grupos municipales Popular y Ciudadanos, en el sentido de requerir al Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón del que depende orgánicamente el TAPCA, para que resuelva la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Tribunal que impiden la resolución del recurso sobre el contrato de limpieza y recogida de residuos (P-4157/21). Queda retirada del orden del día por el grupo proponente.

Previa declaración de su inclusión en el orden del día por razones de urgencia moción presentada por el grupo municipal Socialista sobre el trasvase de aguas de la cuenca del Ebro. (P-4160/21)- Previo al correspondiente debate se somete a votación la declaración de urgencia de la moción. 15 votos a favor (PSOE/Podemos/ZeC/Concejal no adscrito) y 16 votos en contra (PP/Cs/Vox). No se aprueba la urgencia, por lo que no procede el debate de la moción

Previa declaración de su inclusión en el orden del día por razones de urgencia moción presentada conjuntamente por los grupos municipales Popular y Ciudadanos sobre la campaña de acoso y amenazas contra un menor de 5 años y su familia en Canet de Mar. Previo al debate de la moción se procede a votar la declaración de urgencia: 16 votos a favor (PP/Cs/Vox) y 15 votos en contra (PSOE/Podemos/Zec/Concejal no adscrito). Se aprueba la urgencia.-Tras el correspondiente debate se someten a votación por separado los puntos de la moción: 1. 26 votos a favor (PP/PSOE/Cs/Vox/Concejal no adscrito) y 5 votos en contra (Podemos/ZeC). Aprobado. 2. Total 28 votos a favor (PP/PSOE/Cs/Vox/Podemos/Concejal no adscrito) y 3 votos en contra (ZeC). Aprobado. 3. 16 votos a favor (PP/Cs/Vox) 5 votos en contra (Podemos/ZeC) y 10 abstenciones (PSOE/Concejal no adscrito). Aprobado.

Se levanta la sesión a las 18:20 horas.

I. C. de Zaragoza, 22 de diciembre de 2021. — El secretario general del Pleno, Luis Jiménez Abad. — Visto bueno: el alcalde, Jorge Antonio Azcón Navarro.

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 10756

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

#### ÁREA DE URBANISMO Y EQUIPAMIENTOS

#### Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter inicial la modificación aislada número 192 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, de menor entidad, relativa a los terrenos situados en el entorno del área G-10-1 (barrio de Las Fuentes) y redactada en desarrollo del convenio suscrito en fecha 4 de marzo de 2020 por el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, todo ello conforme al proyecto de diciembre de 2021, redactado por los Departamentos de Planificación y Diseño Urbano y Ordenación y Gestión Urbanística y al informe emitido por este último en fecha 13 de diciembre de 2021.

Se aprueba con la modificación propuesta por el Grupo Municipal PSOE, relativa a la previsión expresa de un pabellón deportivo al servicio de los equipamientos de enseñanza próximos y a los vecinos de esta parte del barrio, que ha sido aprobada por la Comisión de Pleno y que ya se ha incorporado al texto del proyecto que se somete a aprobación inicial del Ayuntamiento Pleno.

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 85.3 y 57 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, mediante edicto a publicar en la sección provincial correspondiente del *Boletín Oficial de Aragón*, según dispone la disposición adicional quinta del citado cuerpo legal.

Tercero. — Dar traslado del acuerdo a los restantes servicios del Área de Urbanismo y Equipamientos, para su conocimiento y a los efectos oportunos, y notificarlo a las administraciones firmantes del convenio así como a los propietarios comprendidos en la unidad de ejecución que se delimita, cuyos datos constan en el apartado VI «Ejecución» del proyecto.

Cuarto. — Finalizado el período de información pública, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 85.3 de la Ley de Urbanismo de Aragón para las modificaciones de menor entidad de los Planes Generales, se resolverá lo que proceda sobre la aprobación definitiva, visto que por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 22 de octubre de 2013, se ha procedido a la homologación del Ayuntamiento de Zaragoza para que la intervención autonómica en el planeamiento derivado y modificaciones de menor entidad del Plan General sea facultativa.

Quinto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.2 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, el presente acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición que pudieran verse afectadas por la modificación en curso.

Sexto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la ejecución del presente acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 619806/2017 a información pública durante el plazo de un mes en el Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo (sito en Vía Hispanidad, núm. 20, Centro Administrativo Seminario), en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

I. C. de Zaragoza, a 23 de diciembre de 2021. — El secretario general del Pleno, P.D. de fecha 13 de septiembre de 2017: La jefa del Departamento de Ordenación y Gestión Urbanística, Edurne Herce Urzaiz.

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 10764

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

#### ÁREA DE URBANISMO Y EQUIPAMIENTOS

##### Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter inicial la modificación aislada número 194 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, de menor entidad, en ejecución y cumplimiento de la sentencia dictada el 21 de enero de 2011 por el Tribunal Supremo en el recurso de casación número 6193/2006, interpuesto contra la sentencia de 21 de julio de 2006 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con el objeto de clasificar los terrenos situados junto al equipamiento 89.10 (Feria de Muestras) y denominados en las citadas sentencias «zona más cercana al triángulo ferial», como suelo urbanizable con destino a sistema general, afectando también puntualmente la modificación a parte del suelo no urbanizable de protección del sistema de comunicaciones e infraestructuras SNU-ES(SCI) colindante que debido al sistema viario realmente ejecutado precisa de regularización, todo ello conforme al proyecto de 15 de noviembre de 2021, redactado por el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación del Departamento de Planificación y Diseño Urbano y al informe emitido por el Departamento de Ordenación y Gestión Urbanística de fecha 25 de noviembre de 2021.

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 85.3 y 57 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 112014, mediante edicto a publicar en la sección provincial correspondiente del *Boletín Oficial de Aragón* (BOPZ), según dispone la disposición adicional quinta del citado cuerpo legal.

Tercero. — Dar traslado del acuerdo a los restantes servicios del Área de Urbanismo y Equipamientos, para su conocimiento y a los efectos oportunos, y en particular al Servicio Administrativo de Urbanismo, por su relación con el Auto de 4 de diciembre de 2020, dictado por la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, por el cual se estima el incidente de ejecución de sentencia planteado por la entidad mercantil Promoción Inmobiliaria Rústica y Urbana S.L., causante por absorción de la mercantil Acampo Casellas S.A., en liquidación, así como a la entidad Feria de Muestras de Zaragoza, a quien correspondería la obtención de los terrenos, y a la entidad mercantil citada en este apartado, que ha instado la ejecución de sentencia.

Cuarto. — Finalizado el periodo de información pública, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 85.3 de la Ley de Urbanismo de Aragón para las modificaciones de menor entidad de los planes generales, se resolverá lo que proceda sobre la aprobación definitiva, visto que por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 22 de octubre de 2013, se ha procedido a la homologación del Ayuntamiento de Zaragoza para que la intervención autonómica en el planeamiento derivado y modificaciones de menor entidad del Plan General sea facultativa.

Quinto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.2 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, el presente acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición que pudieran verse afectadas por la modificación en curso.

Sexto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la ejecución del presente acuerdo.



BOPN

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 585773/2020 a información pública durante el plazo de un mes en el Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo (sito en Vía Hispanidad, 20-Centro Administrativo Seminario), en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el boletín oficial correspondiente.

I. C. de Zaragoza a 23 de diciembre de 2021. — El secretario general del Pleno, P.D. de fecha 13 de septiembre de 2017: La jefa del Departamento de Ordenación y Gestión Urbanística, Edurne Herce Urzaiz.

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 10747

### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

#### CONVENIOS COLECTIVOS

##### Comunidad de Regantes Número V de los Riegos de Bardenas

*RESOLUCIÓN de la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo de la Comunidad de Regantes número V de los Riegos de Bardenas.*

VISTAS acta y tablas salariales para el año 2021, referidas a la revisión del convenio colectivo de la Comunidad de Regantes número V de los Riegos de Bardenas (código de convenio 50100082012012), suscrita el día 8 de junio de 2021, entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibida en esta Subdirección Provincial, el día 20 de julio de 2021 y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Esta Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Subdirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, a 28 de diciembre de 2021. — La subdirectora provincial de Trabajo (P.S. Resolución de 29 de mayo de 2020, de la directora general de Trabajo): La jefa de Sección de Regulación de Empleo y Relaciones Colectivas, María Concepción Hernández Mallén.

#### ACTA

##### ASISTENTES:

- Por la representación empresarial:  
—Don José María Vinué Lasierra.
- Por la representación de los trabajadores:  
—Por UGT: Don Javier Pérez Malón.

En la localidad de Ejea de los Caballeros, y en los locales de la Comunidad de Regantes número 5 de los Riegos de Bardenas, sitios en Centro de Negocios Exion, carretera de Ayerbe-Tudela, punto kilométrico 35,500, y siendo las 12:00 horas del día 31 de enero de 2021, se reúnen las personas relacionadas en calidad de representantes de Comunidad de Regantes número 5 de los Riegos de Bardenas y del Sindicato UGT, componentes todos ellos de la comisión negociadora del convenio colectivo de la empresa de referencia para los años 2018, 2019, 2020 y 2021.

Ambas partes recogiendo lo estipulado en el artículo 37 del vigente convenio colectivo publicado en el BOPZ el 8 de junio de 2018 se reúnen y llegan al siguiente acuerdo:

«Habiendo acordado el 1%, las partes firmantes del convenio referido líneas arriba acuerdan que la subida salarial para el año 2021 será del 1% incrementado sobre la tabla salarial del año 2020.

Se adjunta a esta acta las tablas salariales definitivas para el año 2021.

Asimismo se acuerda autorizar a don Javier Ibáñez Madurga para el registro de la presente acta».

Y sin más asuntos que tratar se terminó la reunión, firmando la presente acta todos los asistentes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

## ANEXO 1

**Tablas salariales año 2021 aplicado 1% sobre año 2020**

GRUPO I PERSONAL TÉCNICO						
Código	CATEGORIA	SALARIO BASE	CPTO ART. 31	PAGA EXTRA	G BENEFICIOS	TOTAL ANUAL
101	NIVEL 1 JEFE DE SERVICIO	1.618,99 €	189,97 €	1.618,99 €	2.914,18 €	32.716,65 €
102	NIVEL 2 AUXILIAR TÉCNICO	762,63 €	0,00 €	762,63 €	1.372,63 €	14.337,34 €
GRUPO II PERSONAL ADMINISTRATIVO						
201	NIVEL 1 Jefe grupo, Secretario Gral.	1.734,58 €	189,99 €	1.734,58 €	3.122,25 €	34.889,99 €
202	NIVEL 2 AUX ADMINI	762,63 €	0,00 €	762,63 €	1.372,63 €	14.337,34 €
GRUPO III PERSONAL OBRERO						
301	NIVEL 1 CAPATAZ	1.175,55 €	456,24 €	1.175,55 €	2.115,98 €	27.575,22 €
302	NIVEL 2 OFICIAL 1º	943,37 €	0,00 €	943,37 €	1.698,07 €	17.735,36 €
303	NIVEL 3 GUARDA ACEQUIERO	827,26 €	383,86 €	827,26 €	1.489,07 €	20.158,81 €
304	NIVEL 4 OFICIAL 2º	827,26 €	0,00 €	827,26 €	1.489,07 €	15.552,49 €
305	NIVEL 5 OFICIAL 3º	769,17 €	0,00 €	769,17 €	1.384,51 €	14.460,40 €
306	NIVEL 6 PEON ESPECIALISTA	714,62 €	0,00 €	714,62 €	1.286,31 €	13.434,86 €
307	NIVEL 7 PEON ORDINARIO	714,62 €	0,00 €	714,62 €	1.286,31 €	13.434,86 €
308	NIVEL 8 APRENDIZ	714,62 €	0,00 €	714,62 €	1.286,31 €	13.434,86 €

Complemento diario de servicio de guardia. Art. 31º	48,21€
Dieta completa	55,84€
Media Dieta	27,39€
Kilometraje	0,21€

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 10743

### AYUNTAMIENTO DE ANENTO

*ANUNCIO de aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2022.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Anento para el ejercicio 2022, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Anento, a 27 de diciembre de 2021. — El alcalde, Enrique Cartiel Montalvo.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 10742

### AYUNTAMIENTO DE CONTAMINA

*ANUNCIO de aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2022.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Contamina para el ejercicio 2022, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Contamina, a 29 de diciembre de 2021. — El alcalde, José María Morente Arcos.

N  
P  
O  
B



N  
B  
O  
P  
Z

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 10741

### AYUNTAMIENTO DE EJEJA DE LOS CABALLEROS

*ANUNCIO relativo a aprobacion inicial del presupuesto municipal para el año 2022.*

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 29 de diciembre de 2021, aprobó inicialmente el presupuesto general para el año 2022, sus bases de ejecución, la plantilla de personal y el catálogo de puestos de trabajo. Asimismo aprobó el presupuesto de la sociedad mercantil Sofejea, S.A.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 170 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho presupuesto se encuentra a disposición del público en este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones.

Ejeja de los Caballeros, 30 de diciembre de 2021. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 10698

### AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

*ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén por el que se aprueba la modificación de la plantilla de personal.*

«*Expediente de modificación de la plantilla de personal municipal.* — Tramitado expediente relativo a la modificación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación vigente, correspondiente su aprobación al Pleno del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 22.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, con el voto favorable de ocho concejales de los Grupos Municipales Socialista, Popular, Ciudadanos y Podemos-Equo y la abstención de tres concejales del Grupo Municipal Aragonés,

ACUERDA:

Primero. — Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal municipal que tiene por objeto la creación de las siguientes plazas:

Denominación	Oficial de servicio múltiples, albañil
Número de plazas	1
Situación	Vacante
Escala	Administración especial
Subescala	Servicios especiales
Clase	Personal de oficios
Categoría	Oficial
Grupo/subgrupo	C2
Titulación académica	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria
Forma de provisión	Oposición o concurso-oposición

Segundo. — Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el BOPZ, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Puebla de Alfindén, a 27 de diciembre de 2021. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 10773

### AYUNTAMIENTO DE LOBERA DEONSELLA

*ANUNCIO relativo a la aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2022.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Lobera de Onsella para el ejercicio 2022, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal (RPT) y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Lobera de Onsella, a 30 de diciembre de 2021. — El alcalde-presidente, Francho Chabier Mayayo Artigas.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 10774

### AYUNTAMIENTO DE LOBERA DE ONSELLA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 29 de diciembre de 2021, acordó aprobar la Ordenanza municipal núm. 6, reguladora de la tasa por ocupación de dominio público del cementerio municipal.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamaciones, se entenderán aprobados definitivamente los citados acuerdos.

Lobera de Onsella, a 30 de diciembre de 2021. — El alcalde-presidente, Francho Chabier Mayayo Artigas.

N  
O  
N  
S  
E  
L  
L  
A

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 10746

### AYUNTAMIENTO DE LUNA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 5 de noviembre de 2021, aprobatorio del Reglamento regulador de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Luna, cuyo texto íntegro es el que figura como anexo de este anuncio, de conformidad con el artículo 72.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y que entrará en vigor cuando transcurra el plazo que señala el artículo 65.2 del mismo texto legal. Contra la aprobación definitiva solamente cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha en que se produzca la publicación de este anuncio en el BOPZ, pudiendo interponerse cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Luna, a 29 de diciembre de 2021. — El alcalde-presidente, Luis Miguel Casajus Ciudad.

#### ANEXO

#### REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LUNA

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Luna estima necesario disponer de la regulación oportuna que permita reconocer y premiar servicios extraordinarios para la localidad realizados por personas físicas o jurídicas, de tal modo que se reconozcan dichos méritos de manera pública, destacando aquellas conductas que sean merecedoras de dicho reconocimiento público. Los títulos y distinciones que concede el Ayuntamiento son solamente honoríficos, y, por lo tanto, no tienen una compensación económica o de cualquier otro medio.

#### CAPÍTULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. *Fundamento legal y naturaleza.*

La aprobación del presente Reglamento se fundamenta en los artículos, 4 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 50.24 y 189 a 191 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establecen que las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, previos los trámites necesarios que se establecen en este Reglamento especial.

##### Artículo 2. *Objeto.*

La concesión de títulos, honores y condecoraciones que pueden ser otorgados por el Ayuntamiento, a fin de premiar o reconocer las actuaciones que puedan ser merecedoras de las mismas, serán las siguientes: Título de Hijo Predilecto y Título de Hijo Adoptivo

##### Artículo 3. *Los nombramientos.*

Los nombramientos, que podrán recaer en personas tanto nacionales como extranjeras, tendrán un carácter honorífico y no otorgarán en ningún caso potestades para intervenir en la vida administrativa ni en el gobierno del Municipio, pero habilitarán el desempeño de funciones representativas cuando estas hayan de ejercerse fuera de la demarcación territorial respectiva previa designación especial de la Alcaldía. La concesión de distinciones y honores, en todo caso, se harán de forma discrecional por

el Ayuntamiento. Para conceder los honores y distinciones a personas extranjeras, se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 190 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

## CAPÍTULO II

### DE LOS TÍTULOS DE HIJO PREDILECTO Y DE HIJO ADOPTIVO

#### Artículo 4. *Título de Hijo Predilecto*

El título de Hijo Predilecto se otorgará a aquella persona física que, habiendo nacido en el Municipio, haya demostrado cualidades, méritos personales, o servicios prestados en beneficio u honor de Luna y que alcancen consideración indiscutible en el concepto público.

#### Artículo 5. *Título de Hijo Adoptivo*

El nombramiento de Hijo Adoptivo, que recaerá en persona física, tendrá la misma consideración y jerarquía que el título de Hijo Predilecto, con la única diferencia de que se conferirá a personas que no hayan nacido en el Municipio tanto extranjeras como españolas, pero que, no obstante, tengan un vínculo muy especial con el mismo y reúnan las condiciones señaladas en el artículo anterior.

#### Artículo 6. *Concesión a título póstumo.*

Los títulos anteriores podrán concederse a título póstumo, en los supuestos en que en la persona fallecida concudiesen los requisitos anteriormente enumerados.

#### Artículo 7. *Duración de los títulos.*

Los títulos de Hijo Adoptivo y de Hijo Predilecto tendrán carácter vitalicio y no podrán otorgarse más de cinco títulos de Hijo Adoptivo y más de cinco títulos de Hijo Predilecto. Solamente en supuestos excepcionales podrá acordar conceder un número mayor de títulos si las circunstancias tienen la importancia extrema para el Municipio.

#### Artículo 8. *Revocación de los Títulos*

Aquella persona que posea la distinción de Hijo Predilecto o Adoptivo solo podrá ser privada de la misma y en consecuencia revocado el nombramiento, cuando concurren causas excepcionales motivadas por comportamientos indignos que deberán quedar acreditados en expediente instruido al efecto. El Acuerdo que desposea de los títulos mencionados deberán ser adoptados siguiendo el mismo procedimiento y con la misma mayoría que para su otorgamiento.

#### Artículo 9. *Entrega de títulos.*

Una vez que esté acordada la concesión de los títulos anteriores, se señalará la fecha de entrega de los mismos por medio de la entrega de los diplomas e insignias que corresponden a cada uno de los títulos.

## CAPÍTULO III

### PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE HONORES Y DISTINCIONES

#### Artículo 10. *Iniciación.*

Se iniciará el procedimiento a instancia del alcalde mediante Resolución. En la misma, se propondrá a la persona a la que se desea distinguir, así como la distinción a otorgar. En el mismo, se nombrará instructor del procedimiento que podrá ser tanto empleado público de la Corporación como miembro electo de la misma.

#### Artículo 11. *Instrucción.*

El instructor realizará todas las actuaciones que sean precisas para acreditar los méritos que concurren en los propuestos. Para ello, podrá solicitar los informes y testimonios que sean necesarios para confirmar este merecimiento y que quedarán incorporados al expediente. Una vez concluido el trámite anterior, remitirá informe razonado, que podrá ser favorable o desfavorable, y propuesta de resolución a la Alcaldía, que procederá a valorar la misma. Esta podrá optar entre solicitar más diligencias o remitir la propuesta al Pleno del Ayuntamiento para la adopción de Acuerdo correspondiente, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

*Artículo 12. Resolución del expediente.*

El Pleno del Ayuntamiento, con carácter discrecional y de conformidad con el artículo 50.24 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, resolverá si procede o no la concesión de los títulos y honores descritos anteriormente, atendiendo a los méritos, cualidades y circunstancias singulares de los galardonados, por mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación.

*Artículo 13. Entrega del título.*

La entrega al galardonado de la distinción se llevará a cabo en acto público solemne y en los términos en que se señalen en el Acuerdo, procurándose otorgar suficiente publicidad.

*Artículo 14. Lugar de honor.*

Los que ostenten una distinción de las señaladas en este Reglamento gozarán de un lugar de honor en los actos públicos a los que sean invitados.

CAPÍTULO IV

LIBRO-REGISTRO

*Artículo 15. Libro Registro de Distinciones.*

Los títulos otorgados se inscribirán en el Libro Registro de Distinciones, inscribiéndose por orden cronológico de otorgamiento el nombre del galardonado y el título concedido.

*Disposición final única*

Este Reglamento entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente y publicado su texto íntegro en el *Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza* y de conformidad, no obstante, con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 10694

### AYUNTAMIENTO DE MALLÉN

*ACUERDO del Ayuntamiento de Mallén por el que se aprueba el padrón y lista cobratoria de los tributos locales de tasa por prestación de servicio en la Escuela Infantil de noviembre, referidos al ejercicio de 2021.*

Aprobado por resolución de esta Alcaldía núm. 1022, dictada con fecha 28 de diciembre de 2021, el padrón y lista cobratoria de los tributos locales de tasa por prestación de servicio en la Escuela Infantil de noviembre, referidos al ejercicio de 2021, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en las oficinas del Ayuntamiento y en el tablón municipal de edictos, por el plazo quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por conveniente.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto de tasa por prestación del servicio de Escuela Infantil noviembre correspondiente al año 2021, en:

Localidad: Mallén.

Oficina de Recaudación: Ayuntamiento de Mallén.

Horario: De 11:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Plazo de ingreso: Sesenta y dos días naturales a partir de la finalización de la exposición pública en el BOPZ.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades: Ibercaja, Bantierra, Banco de Santander.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la Oficina de Recaudación en el horario y plazo establecidos.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Mallén, a 28 de diciembre de 2021. — El alcalde, Rubén Marco Armingol.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 10753

### AYUNTAMIENTO DE MALUENDA

El Ayuntamiento de Maluenda, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2021, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente y de forma definitiva, para el caso de que no se presentara reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, la modificación de ordenanzas fiscales para su aplicación a partir del día 1 de enero de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Bases de Régimen Local, se pone en general conocimiento que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ, el expediente administrativo instruido para la adopción de los citados acuerdos podrá ser examinado en la Secretaría municipal del Excmo. Ayuntamiento de Maluenda, en horario de 9:00 a 13:00, pudiendo presentarse en dicho plazo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento sin posterior publicación.

En el caso de existir reclamaciones, estas serán resueltas por el Pleno, produciéndose una posterior publicación.

En el caso de no existir reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se publica como anexo la modificación de las ordenanzas aprobadas, pudiendo interponer los interesados recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que determina la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Maluenda, a 27 de diciembre de 2021. — La alcaldesa, Carmen Herrero Abián.

#### ANEXO

##### TASAS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Se modifican las tarifas del servicio de la siguiente forma:

- Agua:
  - Cuota fija: 10,19 euros/trimestre.
  - 0-10 metros cúbicos: 0,336 euros/trimestre.
  - 11-25 metros cúbicos: 0,4485 euros/trimestre.
  - 26-60 metros cúbicos: 0,5175 euros/trimestre.
  - Más de 60 metros cúbicos: 0,605 euros/trimestre.
- Saneamiento:
  - Cuota fija: 5,8900 euros/trimestre.
- Conservación de contadores: 2,72 euros/trimestre.
- Derechos de conexión: 175 euros.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 10759

### AYUNTAMIENTO DE MEDIANA DE ARAGÓN

*ANUNCIO relativo a la notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza del padrón servicio de ayuda a domicilio del mes de noviembre de 2021.*

El Ayuntamiento de Mediana de Aragón, por resolución de Alcaldía de fecha de 28 de diciembre de 2021, ha aprobado las listas cobratorias correspondientes a la tasa por el servicio de ayuda a domicilio del mes de noviembre de 2021.

A efectos de su notificación colectiva, en los términos del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se expone al público por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

El plazo de pago en período voluntario será de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, que determinará la exigencia de los recargos e intereses de demora, sobre el importe de la deuda no ingresada, en los términos legalmente previstos.

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que la falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de ese orden, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente al de aquel en que se produzca el acto presunto.

Mediana de Aragón, a 28 de diciembre de 2021. — El alcalde, Juan Luis Estebán Gracia.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 10760

### AYUNTAMIENTO DE MEDIANA DE ARAGÓN

*ANUNCIO relativo a la notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza del padrón servicio de ayuda a domicilio del mes de diciembre de 2021.*

El Ayuntamiento de Mediana de Aragón, por resolución de Alcaldía de fecha de 29 de diciembre de 2021, ha aprobado las listas cobratorias correspondientes a la tasa por el servicio de ayuda a domicilio del mes de diciembre de 2021.

A efectos de su notificación colectiva, en los términos del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se expone al público por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

El plazo de pago en período voluntario será de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, que determinará la exigencia de los recargos e intereses de demora, sobre el importe de la deuda no ingresada, en los términos legalmente previstos.

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que la falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de ese orden, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente al de aquel en que se produzca el acto presunto.

Mediana de Aragón, a 28 de diciembre de 2021. — El alcalde, Juan Luis Estebán Gracia.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 10766

### AYUNTAMIENTO DE REMOLINOS

*ANUNCIO relativo a la aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2022.*

No habiéndose formulado reclamaciones contra el presupuesto de este Ayuntamiento aprobado para el ejercicio de 2022, durante el plazo de quince días hábiles desde la publicación del correspondiente anuncio en el BOPZ núm. 286, de fecha 9 de diciembre de 2021, y conforme a lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de noviembre de 2020, dicho presupuesto queda definitivamente aprobado de forma automática, publicándose seguidamente el resumen por capítulos y la plantilla de personal:

#### **Presupuesto ejercicio 2022**

##### *Estado de ingresos*

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	316.000,00
2	Impuestos indirectos	11.500,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	192.980,00
4	Transferencias corrientes	339.205,00
5	Ingresos patrimoniales	59.085,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	245.885,00
	Total ingresos	1.164.655,00

##### *Estado de gastos*

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	276.550,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	383.100,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	73.920,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	431.085,00
	Total gastos	1.164.655,00

#### **Plantilla de personal**

##### A) FUNCIONARIOS:

Denominación	Nº Plazas	Grupo/sub.	Escala	Subescala	Nivel CD
Secretaría-Intervención	1	A1/A2	Habilitación Nacional	Secretaría-Interv.	26
Auxiliar-administrativo	1	C2	Admón. General	Auxiliar	18

##### B) PERSONAL LABORAL (CONTRATO POR TIEMPO INDEFINIDO O FIJO-DISCONTINUO):

Denominación	N.º plazas	Asimil. grupo	Nivel CD	Observaciones
Profesor/a educación adultos	1	A2	18	Jornada 2/3, curso escolar
Auxiliar educ. infantil	1	C2	14	Jornada completa
Operario servicios múltiples (peón)	2	AP	12	Jornada completa
Limpiadora	1	AP	10	Contrato a tiempo parcial

**N**  
**P**  
**O**  
**B**

C) PERSONAL LABORAL (CONTRATO TEMPORAL):

Denominación	N.º plazas	Asimil. grupo	Nivel CD	Observaciones
Conserje polideportivo	1	C2	14	Contrato t/p 8 meses
Auxiliar biblioteca	1	C2	14	Contrato t/p 9 meses
Socorristas piscinas	3	C2	14	Contrato t/p temp. piscinas
Limpiadora	1	AP	10	Contrato a tiempo parcial
Peones fomento empleo	2	AP		Contrato t/p 6 meses Plan PLUS DPZ

Conforme a lo dispuesto en el artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva de dicho presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Remolinos, a 30 de diciembre de 2021. — El alcalde, Alfredo Zaldívar Tris.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 10748

### AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁN

Por decreto de Alcaldía del señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Sabiñán número 37/2021 se ha acordado aprobar el padrón fiscal de la tasa por prestación de los servicios de suministro de agua potable y alcantarillado correspondiente al cuarto trimestre de 2021.

#### *Exposición pública y plazo de ingreso*

Dicho padrón se expone al público por plazo de quince días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

#### *Lugar y forma de pago*

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en las oficinas de las entidades colaboradoras autorizadas a tal efecto, en horario de atención al público de las mismas, o mediante cualquier otro medio de pago legal aceptado por Gestagua, S.A.

Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en las oficinas del servicio de Gestagua, S.A., sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

#### *Procedimiento de apremio*

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte de suministro.

#### *Régimen de recursos*

• Tasa por servicio de suministro de agua potable y alcantarillado (la liquidación no agota la vía administrativa):

—Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación, expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de tres meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Sabiñán, a 29 de diciembre de 2021. — El alcalde, José Ignacio Marcuello Casorrán.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 10768

### AYUNTAMIENTO DE SÁSTAGO

*ANUNCIO relativo a la aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Sástago para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### **Presupuesto ejercicio 2022**

##### *Estado de gastos*

<b>Capítulo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe consolidado</b>
1	Gastos de personal	461.190,09
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	681.246,59
3	Gastos financieros	500,00
4	Transferencias corrientes	114.500,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	349.769,92
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	2.000,00
	<b>Total presupuesto</b>	<b>1.609.206,60</b>

##### *Estado de ingresos*

<b>Capítulo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe consolidado</b>
1	Impuestos directos	519.000,00
2	Impuestos indirectos	32.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	344.768,00
4	Transferencias corrientes	324.500,00
5	Ingresos patrimoniales	113.200,00
6	Enajenación de inversiones reales	600,00
7	Transferencias de capital	275.138,60
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>Total presupuesto</b>	<b>1.609.206,60</b>



### Plantilla de personal

A) Funcionarios de carrera					
Denominación de las plazas	Escala/ Subescala	Grupo/ Subgrupo	Nivel	N.º total plazas dotadas	Situación *
Secretario-interventor	Funcionario de habilitación de carácter nacional/ Secretaria-Intervención	A1	26	1	P
Auxiliar-Administrativo	Administración General/ Auxiliar	C2	18	1	P
Auxiliar Administrativo	Administración General/ Auxiliar	C2	16	2	P (1) V.O (1)

B) Personal laboral fijo		
Denominación de las plazas	N.º total plazas dotadas	Situación *
Encargado de brigada	1	P
Peón de servicios varios	1	V.O
Limpieza de edificios	1	V.O
Auxiliar de jardinería	1	V.O
Auxiliar de biblioteca	1	V.O
Maestro especialista en educación infantil	1	V.O
Monitor de tiempo libre	1	V.O

\* Situación de la Plaza:  
P: Cubierta en propiedad  
V: Vacante  
V.O: Vacante ocupada

B) Personal laboral temporal	
Denominación de las plazas	N.º total plazas dotadas
Peón de servicios varios y limpieza calles	1
Limpieza Colegio y edificios municipales (COVID 19)	2
Socorrista piscinas	2
Personal apoyo brigada verano	3

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sástago, a 30 de diciembre de 2021. — La alcaldesa, Elva Orta Hoyos..



N  
P  
O  
B

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 10752

### AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

El Ayuntamiento Pleno de Tauste, en sesión ordinaria celebrada el 2 de diciembre de 2021, acordó, entre otros, aprobar la calificación jurídica del bien inmueble de nueva construcción sito en calle López de Arbizu, núm. 7, de propiedad municipal, como dominio público, con afectación al uso público cultural y destino a Museo del Dance y Exposiciones.

Tauste, a 29 de diciembre de 2021. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.



N  
P  
O  
B

## SECCIÓN SEXTA

**Núm. 10696**

### **AYUNTAMIENTO DE UTEBO**

Sergio de la Rosa Bermúdez, en representación de Faster 7000, S.L., ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada, para realizar la actividad de gimnasio y cafetería, con emplazamiento en calle La Habana, número 9, local 10-15, C.C. Ática (referencia catastral 6789005XM6168N0002EA).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito las observaciones pertinentes, durante el plazo de un mes y con presentación en la Secretaría del Ayuntamiento.

Utebo, a 28 de diciembre de 2021. — La alcaldesa, Gema Gutiérrez Valdivieso.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 10745

### AYUNTAMIENTO DE UTEBO

*Expediente núm. 3352/2021.* — Por decreto de Alcaldía de fecha 29 de diciembre de 2021 fue aprobada la siguiente lista cobratoria correspondiente al precio público por la prestación del servicio de atención infantil en los centros escolares durante el mes de diciembre de 2021.

Dicha lista cobratoria queda expuesta al público por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la aparición del presente anuncio en el *Boletín Oficial de Aragón*, sección correspondiente a la provincia (BOPZ).

La exposición al público de esta lista cobratoria producirá los mismos efectos que la notificación de cuotas.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación de la lista cobratoria recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Utebo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

#### *Plazos de pago*

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos incluidos en la lista cobratoria mencionada.

—Período voluntario: Desde el 5 de enero al 4 de marzo de 2022.

—Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

#### *Formas de pago*

Mediante domiciliación bancaria en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros.

Utebo, a 29 de diciembre de 2021. — La alcaldesa, Gema Gutiérrez Valdivieso.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 10762

### AYUNTAMIENTO DE VILLARREAL DE HUERVA

*ANUNCIO relativo a acuerdo del Pleno, de fecha 21 de diciembre de 2021, del Ayuntamiento de Villarreal de Huerva, por el que se aprueba provisionalmente la tasa por Reglamento de régimen interno regulador del coto municipal de caza de Villarreal de Huerva.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2021, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Reglamento de régimen interno regulador del coto municipal de caza de Villarreal de Huerva.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://villarrealdehuerva.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villarreal de Huerva, a 30 de diciembre de 2021. — La alcaldesa, María Rosario Lázaro Marín.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 10715

### COMARCA DEL ARANDA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Consejo Comarcal relativo a la aprobación inicial del Reglamento Regulador de Prestaciones Económicas para Situaciones de Urgencia de la Comarca del Aranda, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón:

Illueca, 29 de diciembre de 2021. — El presidente, José Ángel Calvo Ayora.

#### REGLAMENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA SITUACIONES DE URGENCIA COMARCA DEL ARANDA

##### *Exposición de motivos*

1. La Ley 9/2000, de 30 de diciembre, de creación de la Comarca del Aranda, que define a la Comarca como entidad de carácter supramunicipal que ha de dar respuesta a las necesidades actuales de gestión de los servicios públicos y servir de nivel adecuado para la descentralización de competencias por parte de la provincia y de la Comunidad Autónoma, acercando la responsabilidad de su gestión a las personas destinatarias.

2. El Decreto 4/2005, de 11 de enero, por el que se modificaron los decretos del Gobierno de Aragón de transferencias de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas. En materia de Acción Social y en el apartado de los Programas Específicos, entre otros, se recoge las Ayudas de Urgente Necesidad.

3. El Decreto 1/2006, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Comarcalización de Aragón, establece la potestad reglamentaria y de auto organización y como competencia la Acción Social.

4. La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en cumplimiento del mandato contenido a los poderes públicos aragoneses en el artículo 23.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón y en el ejercicio de la competencia establecida en el artículo 71.34 en materia de acción social, ha venido a reconocer el derecho universal de acceso a los servicios sociales como derecho de ciudadanía y así a la ordenación, organización y desarrollo del Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón, encargado de asegurar la efectividad de dicho derecho. La Ley establece la responsabilidad pública en el régimen competencial y, en concreto, en su artículo 47.2 g), establece las competencias de las comarcas en la "gestión de ayudas de urgente necesidad".

5. El Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, que cumple una función primordial en la sistematización de las prestaciones sociales públicas. Este Catálogo concreta y delimita aquellas prestaciones que revisten naturaleza esencial y que, por ello, adquieren la condición de derecho subjetivo, garantizado y exigible.

6. La Ley 9/2016, de 3 de noviembre, de Reducción de la Pobreza Energética de Aragón, y la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón.

7. El Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón, en su artículo 8.3, letra e), corresponde la función de gestión de prestaciones económicas de urgente necesidad social y tramitación (valoración y propuesta) del resto de prestaciones económicas del Catálogo de Servicios Sociales.

8. El Decreto 191/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, regula las prestaciones económicas para situaciones de urgencia generales, entre otras. Dicho Decreto supone un contenido de mínimos que el presente reglamento comarcal debe contemplar.



Este reglamento supone pleno respeto a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia a los que hace referencia el artículo 129 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por estar justificada por una razón de interés general identificando claramente los fines perseguidos, conteniendo la regulación imprescindible de la necesidad a cubrir, siendo coherente con el resto del ordenamiento jurídico y las normas de transparencia así como evitando cargas administrativas innecesarias, mediante el establecimiento de procedimientos más eficientes.

Teniendo en cuenta las actualizaciones normativas se hace necesaria una modificación del actual Reglamento Comarcal de Ayudas de Urgencia, diferenciando las Ayudas de Urgencia para situaciones generales y las Ayudas de Urgencia específicas para pago del consumo energético.

Ayudas de urgencia generales

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

La finalidad del presente Reglamento es regular la aplicación de las ayudas de urgencia de la Comarca del Aranda.

Artículo 1. *Concepto.*

Se consideran ayudas de urgencia, a los efectos del presente reglamento, las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales de carácter esencial, temporal, finalista y de pago único no periódico que tienen por finalidad resolver situaciones de urgencia que afecten a personas o unidades de convivencia a las que sobrevengan situaciones de necesidad o falta continuada de recursos. Serán subsidiarias de otras prestaciones públicas que permitan la cobertura ordinaria de las necesidades y carecen de la condición de subvenciones públicas.

Se dará prioridad y agilidad en la tramitación, resolución y pago de las ayudas de urgencia, adoptándose las medidas necesarias para la reducción de trámites y cargas administrativas.

Artículo 2. *Personas beneficiarias.*

Podrán ser beneficiarias de las ayudas, personas individuales, mayores de edad o menores emancipados, que constituyan una unidad de convivencia independiente y se encuentren empadronadas en un municipio de la Comarca del Aranda, con residencia efectiva y cumplan el resto de requisitos establecidos en el presente Reglamento.

En una unidad familiar o de convivencia solo una de las personas componentes podrán tener la condición de titular de las ayudas de urgencia, aunque se otorguen en beneficio de la unidad familiar.

Artículo 3. *Unidad de convivencia.*

A los efectos de esta prestación se entiende por unidad de convivencia:

- a) Personas que vivan solas en una vivienda.
- b) Dos o más personas que vivan juntas en una misma vivienda o alojamiento, cuando estén unidas entre sí por matrimonio u otra forma de relación análoga a la conyugal, por adopción o consanguinidad o afinidad hasta el cuarto y segundo grado, respectivamente.
- c) Dos o más personas sin los vínculos descritos en el apartado anterior que convivan juntas por motivo de padecer una situación de precariedad económica que les haya llevado a compartir gastos de vivienda, funcionando como una unidad económica de convivencia solo para estos gastos. No se considerará unidad económica de convivencia cuando cualquiera de los miembros de la misma, dispongan de recursos suficientes para cubrir sus necesidades básicas de forma independiente. No obstante, en caso de existir supuestos que puedan dar lugar a confusión sobre si se está ante una unidad económica de convivencia, se atenderá al criterio que el profesional de referencia tenga sobre ese caso concreto.

Artículo 4. *Requisitos de las personas beneficiarias.*

1. Serán beneficiarias de esta prestación las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad o menor emancipados que se hallen en una situación sobrevenida de necesidad.

# BOB

b) Acreditar el empadronamiento en un municipio de la Comarca del Aranda.

c) Disponer la unidad de convivencia de ingresos iguales o inferiores a una vez el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples. En el caso de encontrarse en alguna de las situaciones siguientes, podrán ampliarse hasta 1,5 veces el indicador anterior:

1. Unidad de convivencia con al menos un menor a cargo.
2. Familias numerosas.
3. Persona o unidad de convivencia que ha sufrido violencia de género.
4. Personas afectadas por procesos de ejecución hipotecaria o desahucio por falta de pago.
5. Víctimas de Terrorismo.
6. Unidades de convivencia con miembros que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, situación de dependencia o enfermedad que incapacite de forma permanente para la actividad laboral.
7. Unidad de convivencia con un deudor hipotecario que se encuentre en situación de desempleo y haya agotado la prestación y subsidio por desempleo.
8. Unidad de convivencia con una persona deudora hipotecaria mayor de 60 años.
9. Afectados por situaciones catastróficas.

En todo caso, el límite de ingresos se verá incrementado en un 20% por cada miembro de la misma a partir del cuarto.

d) No poder cubrir al tiempo del inicio del procedimiento sus necesidades básicas de subsistencia por sus medios, ni desde otros recursos sociales o a través de la ayuda de terceros obligados legalmente, asumiendo en todo caso el compromiso de solicitar dicha ayuda o prestación.

2. Por razones humanitarias y de fuerza mayor podrá excluirse el requisito del empadronamiento y de ingresos de la Unidad de Convivencia para la tramitación y concesión de la ayuda de urgencia. Dicha circunstancia deberá ser debidamente acreditada en el informe técnico del profesional de referencia.

#### Artículo 5. *Obligaciones de las personas beneficiarias.*

Las personas beneficiarias de las ayudas de urgencia, o en su caso sus representantes legales, vendrán obligadas a:

- a) Destinar el importe de la prestación a la finalidad para la cual se otorgó.
- b) A permitir y facilitar la labor a las personas designadas para verificar su situación económica, familiar y socio sanitaria, proporcionándoles toda la información precisa; sin menoscabo de los derechos constitucionalmente reconocidos.
- c) Al cumplimiento de las condiciones que puedan establecerse o acordarse en la concesión de las prestaciones al titular para que, por sus propios medios, pueda superar la situación de necesidad de la unidad familiar.
- d) No ejercer la mendicidad, ni inducir a su práctica a las personas componentes de la unidad familiar.
- e) Haber cumplido con los acuerdos o programa de intervención dentro de cualquier intervención: Familiar, AIF, etc. En caso de incumplimiento de acuerdos u obligaciones establecidas podrá denegarse cualquier ayuda en el mismo periodo.
- f) Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas o percibidas en cuantía indebida, o coincidentes en el tiempo con otra prestación concedida para la misma finalidad,
- g) Otras que se determinen por el profesional de referencia.

Dichas obligaciones le serán comunicadas a la persona solicitante, o en su caso, al representante legal, antes de la concesión si procede, de la prestación.

#### Artículo 6. *Seguimiento de las ayudas.*

El/la trabajador/a social de referencia del Centro de Servicios Sociales de la Comarca será la persona encargada de realizar el seguimiento de las situaciones de necesidad protegidas por las ayudas de urgencia, así como del destino dado a las mismas, pudiendo requerir a la persona beneficiaria la información o documentación necesaria para el ejercicio de dicha función de forma adecuada, supervisado en última instancia por la dirección del centro de servicios sociales de la comarca.

Sin perjuicio de la aplicación de los mecanismos precisos que aconseje la coordinación interadministrativa.



## CAPÍTULO II

## FINALIDAD DE LA PRESTACIÓN

*Gastos susceptibles de ayudas de urgencia**Artículo 7. Finalidad de la prestación. Gastos susceptibles de ayudas.*

La finalidad de las ayudas de urgencia es la cobertura de los gastos originados por las necesidades básicas de subsistencia definidas en los siguientes supuestos:

a) La imposibilidad de continuar el uso y disfrute de la vivienda habitual y de manera particular para afrontar los gastos que permitan conservar el derecho al uso de la misma, como pago de alquileres, y que puedan incluir gastos de comunidad o las fianzas requeridas para formalizar contratos de alquiler de vivienda

b) Carencia de medios económicos para conservar condiciones habitabilidad, incluyendo entre otros, los gastos de adquisición de equipamiento básico de la vivienda habitual, siempre y cuando no se haya hecho mal uso.

c) Alimentación.

d) Cuidados personales esenciales, prioritariamente vestido e higiene.

e) Alojamiento temporal en casos de urgencia social.

f) Transporte en casos de urgencia social.

g) Gastos de medicación y otros cuidados sanitarios, que vengan diagnosticados por un facultativo sanitario del sistema público de salud, cuando no se hayan podido cubrir por otro sistema de protección social.

h) Situaciones de emergencia que ponen en peligro la convivencia en la unidad familiar, riesgo de exclusión social de la unidad de convivencia o de alguno de sus miembros que no estén contempladas en este artículo ni por otras prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales.

## CAPÍTULO III

## DETERMINACIÓN DE LOS INGRESOS Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

*Artículo 8. Determinación de los ingresos.*

Para la determinación de los ingresos, se computarán todas las rentas e ingresos personales o patrimoniales, pensiones o ingresos de cualquier título de las personas que forman parte de la unidad de convivencia del solicitante. La valoración de los bienes urbanos y rústicos se determinará de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Se entenderán por rendimientos laborales los ingresos netos tanto obtenidos por cuenta ajena como los procedentes de actividades económicas.

Se asimilan a rendimientos procedentes del trabajo las prestaciones por desempleo del trabajo o asimilado.

Los ingresos por cuenta ajena se acreditarán mediante nómina o resolución o recibo de abono de prestaciones. Los ingresos por cuenta propia se justificarán mediante declaración fiscal del último trimestre o en su defecto, el pago del último trimestre a cuenta efectuado.

Aquellos ingresos relacionados con actividades que no se puedan justificar documentalmente, se justificarán mediante Declaración responsable, suscrita por el interesado.

Asimismo tienen la consideración de ingresos los rendimientos económicos derivados de la posesión de bienes muebles e inmuebles, que produzcan o puedan producir rendimientos económicos, computándose los rendimientos netos que se perciban.

La suma de ingresos por todos estos conceptos no podrá superar los ingresos establecidos en el artículo 9 de esta Ordenanza.

Quedan exentos del cómputo los ingresos procedentes de:

a) Las prestaciones, periódicas o a tanto alzado, por nacimiento, acogimiento o adopción de menores, así como las prestaciones por hijas o hijos a cargo de menores de 18 años, con o sin discapacidad, sean contributivas o no contributivas y las Ayudas de Apoyo a la Integración Familiar.

b) Los complementos de prestaciones que tengan por objeto compensar gastos por razón de discapacidad, y en especial los subsidios de movilidad y compensación de gastos de transporte previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de

noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, el complemento a la pensión de invalidez no contributiva para personas con discapacidad que necesiten el concurso de otra persona para realizar los actos más indispensables de la vida, y las prestaciones que se reconozcan en el marco del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia.

c) Premios y recompensas otorgados a personas con discapacidad en los centros ocupacionales, becas de formación y estudio, becas de comedor y, en general, las ayudas que tengan un carácter finalista.

d) Los gastos de alojamiento, entendiéndose por tales los alquileres, a excepción de los ya financiados por otros programas de carácter social, y la amortización de préstamos para la vivienda, serán deducibles del total de los ingresos y rendimientos de la unidad de convivencia netos.

**Artículo 9. Cuantía de las ayudas.**

1. La cuantía máxima de la prestación, en cómputo anual no podrá superar el 50% del IPREM para un mismo beneficiario o unidad de convivencia.

2. La cuantía de la prestación podrá percibirse por más de un concepto, si fuera necesario atender varias necesidades de subsistencia presentes en la solicitud.

3. En relación a las prestaciones en especie (alimentación), se establecerá por normativa interna el contenido y cuantía de la prestación, así como el procedimiento para la obtención de la prestación concedida.

4. Para el cálculo de la prestación se tendrán en consideración las condiciones del solicitante y su situación social, y entre otros aspectos:

a) El importe total de los gastos necesarios para satisfacer las necesidades básicas de subsistencia que motivan la solicitud.

b) La capacidad económica del titular y en su caso de la unidad de convivencia.

c) La situación familiar y social.

d) La intervención social con el titular y la unidad de convivencia.

5. En supuestos de excepcional gravedad, la Presidencia podrá proponer incrementar estas ayudas hasta el límite que se considere necesario, para atender convenientemente la necesidad sobrevenida. Asimismo, propondrá la resolución de aquellos casos que por su excepcionalidad se estime oportuno.

**Artículo 10. Régimen de compatibilidad.**

Serán compatibles con cualquier otro recurso ingreso o prestación que obtengan sus destinatarios, con independencia de su naturaleza y origen, incluido el ingreso mínimo vital, prestación complementaria al ingresos mínimo vital o prestación que lo sustituya.

**CAPÍTULO IV**

**GESTIÓN Y TRAMITACIÓN**

**Artículo 11. Iniciación.**

1. El procedimiento se iniciará a instancia de la persona interesada mediante solicitud que será presentada, previa autorización del solicitante, por el profesional de referencia del Centro de Servicios Sociales a través del registro telemático de la Comarca o en las demás formas previstas en la legislación sobre procedimiento administrativo vigente.

2. La presentación de la solicitud implicará explícitamente la aceptación para consultar y recabar los documentos elaborados por cualquier Administración, lo que incluirá la solicitud de consentimiento específico para obtener información sobre datos económicos, de identidad y residencia, laborales y, datos de carácter personal y socioeconómico precisos para verificar la situación de la unidad de convivencia en el marco de la normativa de protección de datos (Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales).

3. En el caso de que no se autorice y/o mientras no se pueda realizar dicha consulta, se deberá aportar la documentación acreditativa siguiente:

a) Fotocopia DNI/NIE/pasaporte del solicitante y del resto de personas destinatarias de la unidad familiar mayores de 14 años.

b) Volante de empadronamiento colectivo de todos los miembros de la unidad familiar.



- c) Fotocopia del libro de familia en caso de unidades familiares.
- d) Fotocopia de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) del período inmediatamente anterior a la solicitud.
- e) Justificante de todo tipo de ingresos de la unidad familiar nóminas, prestaciones económicas, actividades económicas por cuenta propia, etc.
- f) Declaración jurada de ingresos, según modelo de esta solicitud.
- g) Documentos acreditativos de la situación de necesidad determinante de la solicitud, así como justificante de su coste.
- h) En caso de ayuda para pago de alquiler/hipoteca: Contrato de alquiler con datos identificativos y bancarios del arrendador/a o compraventa vivienda y justificante bancario crédito hipotecario.
- i) Otros documentos que se consideren oportunos por parte del profesional de referencia encargado de la recepción de la solicitud que sirvan para facilitar o certificar la situación de la unidad de convivencia, de necesidad, de ingresos, de actividad laboral o cualesquiera otros.

#### Artículo 12. *Instrucción.*

El profesional de referencia del Centro de Servicios Sociales de la Comarca, una vez recibida la solicitud y completado el expediente con la documentación requerida, comprobará que reúnen los requisitos señalados en este Reglamento y, en caso de no ser así, se requerirá a la persona interesada para que en plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos oportunos, con apercibimiento de que si así no lo hiciese se le tendrá por desestimada su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El profesional de referencia, previo informe social e informe de prescripción, presentará a la Presidencia u órgano correspondiente el expediente, para su resolución en los plazos previstos en este reglamento.

El informe de prescripción será en el modelo establecido por el centro de Servicios Sociales y en él se pondrá de manifiesto;

—Si la persona solicitante cumple o no cumple los requisitos señalados para percibir la ayuda solicitada.

—Propuesta técnica favorable o desfavorable.

—En caso favorable, la propuesta de la cuantía económica de la misma.

Dicho informe de prescripción, deberá ir acompañado de un informe de conformidad o no conformidad elaborada por la Dirección Técnica del Centro Comarcal de Servicios Sociales, cuyo dictamen es preceptivo y vinculante.

#### Artículo 13. *Resolución.*

Siguiendo el procedimiento administrativo se dictará resolución motivada, indicando la concesión o denegación, notificándose al interesado con indicación de los recursos que contra la misma puedan interponerse.

El plazo máximo para resolver es de un mes. Dicha resolución deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 14. *Notificación.*

Resuelta inicialmente la solicitud de la ayuda, tanto de forma positiva como negativa, se notificará a la persona interesada en el plazo de diez días, concediéndole, asimismo, un plazo de veinte días desde la recepción de la notificación para la presentación de alegaciones en el caso que sea negativa. El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de veinte días naturales no ha presentado reclamaciones. En caso contrario, la Presidencia, dispondrá del plazo de un mes para responder dichas alegaciones.

#### Artículo 15. *Devengo y pago.*

1. Los efectos económicos del reconocimiento de la prestación se producirán desde su concesión realizándose el abono con carácter inmediato dada la naturaleza de urgencia de la prestación.

2. Para la cobertura de necesidades de alimentación el Centro Comarcal de Servicios sociales, por normativa interna, establecerá el procedimiento para la adquisición en un establecimiento autorizado de la prestación concedida.

# N B O N O

3. De forma excepcional y motivada por el trabajador/a social de referencia podrá determinar el pago de las ayudas de forma indirecta al proveedor.

#### Artículo 16. *Tramitación de urgencia.*

Si la situación lo requiere, a indicación del profesional de referencia, con conformidad de la unidad de dirección técnica y aprobación de Presidencia, se podrá tramitar a través de vía de urgencia, sin realizar los trámites según lo establecido anteriormente y posteriormente se adjuntará la solicitud, documentación e informe técnico, que tendrá carácter preceptivo.

#### AYUDAS DE URGENCIA ESPECÍFICAS PARA PAGO DEL CONSUMO ENERGÉTICO

#### Artículo 17. *Régimen específico de las ayudas de urgencia para el pago del consumo energético.*

1. Las personas o unidades de convivencia en situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad, conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2016, de 3 de noviembre, de reducción de la pobreza energética, accederán a las ayudas de urgencia para el pago de los consumos energéticos que no puedan ser afrontados por su situación económica, referidos al consumo de gas, energía eléctrica y agua.

2. Las ayudas se concederán a la persona solicitante, referido únicamente a su vivienda habitual y permanente.

3. Serán de aplicación las disposiciones de las ayudas de urgencia para situaciones generales sin perjuicio de las especialidades contenidas en esta sección en relación con requisitos de las personas beneficiarias, cuantía de las ayudas, procedimiento y pago.

Se tendrán en cuenta el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica y Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores.

#### Artículo 18. *Cuantía de las ayudas.*

1. La cuantía máxima de la ayuda de urgencia para el pago del consumo energético será de doscientos euros al año. Con carácter excepcional cuando concurren situaciones que comprometan gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia, se podrá autorizar el pago de una cuantía superior previo informe del profesional de referencia.

2. En los supuestos de que se haya realizado la interrupción del suministro y se proceda a su restablecimiento, la ayuda podrá costear dichos gastos si la empresa comercializadora o quien asuma la relación directa con el cliente vulnerable ha dado cumplimiento a las obligaciones de información previstas en la Ley 9/2016, de 3 de noviembre, de reducción de la pobreza energética.

#### Artículo 19. *Ayuda en supuestos de especial vulnerabilidad.*

Las personas o unidades de convivencia en situación de especial vulnerabilidad podrán solicitar una ayuda que cubra hasta el 100% de la factura energética, cumpliendo los requisitos generales y la acreditación de la necesidad mediante informe técnico del profesional de referencia del centro de servicios sociales.

#### Artículo 20. *Ayuda en supuestos de vulnerabilidad.*

1. Las personas o unidades de convivencia en situación de vulnerabilidad podrán solicitar una ayuda que cubra hasta el 50% de la factura energética, cumpliendo los requisitos generales y la acreditación de la necesidad mediante informe técnico del profesional de referencia del centro de servicios sociales.

2. Tomando en consideración los miembros de la unidad de convivencia y en los términos que establezca el informe se podrá prescribir el abono de hasta el 75% del coste de la factura energética.

#### Artículo 21. *Procedimiento.*

1. El acceso a las ayudas de urgencia para el pago del consumo energético se realizará mediante solicitud de las personas usuarias, formulada ante el centro de servicios sociales de la Comarca del Aranda, en el plazo máximo de diez días a partir del día en que se notifique de modo fehaciente el requerimiento de pago que pueda suponer, en caso de impago, la interrupción del suministro en el plazo señalado por la legislación estatal aplicable.

2. En el supuesto de que el corte ya se hubiera producido, podrán dirigirse al Centro de Servicios Sociales de la Comarca del Aranda, en el plazo máximo de cinco días a partir del día en que se ha producido, efectivamente, la interrupción del suministro justificando las circunstancias excepcionales que no le hayan permitido solicitar la ayuda en el plazo establecido las cuales deberán ser valoradas por el profesional de referencia.

3. Deberán acreditarse junto a la solicitud las siguientes circunstancias:

a) Notificación de la empresa comercializadora del impago de la factura que puede conllevar, en caso de no abonarla en plazo, la interrupción del suministro energético.

b) Factura o, en su caso, facturas con los importes adeudados.

c) Concurrencia en el solicitante de los niveles de renta fijados para la situación de vulnerabilidad y especial vulnerabilidad.

d) Imposibilidad de proceder al pago en función de la situación económica y social del núcleo familiar.

e) Compromiso de destinar el importe de la prestación al pago del consumo energético notificado para evitar su suspensión.

f) Contrato de suministro (núm. de contrato CUPS).

g. En el supuesto de que el suministro haya sido interrumpido, se aportará, además, la notificación de interrupción del suministro energético.

4. En todo lo no dispuesto en el presente artículo y siguientes, se estará a lo que recoge el procedimiento para las Ayudas de Urgencia con carácter General.

#### *Artículo 21. Acreditación de la situación.*

Con carácter previo a la concesión de las ayudas previstas, el profesional de referencia del Centro de Servicios Sociales deberá emitir un Informe que acredite que la persona o unidad de convivencia se encuentra en situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 9/2016, de 3 de noviembre, de reducción de la pobreza energética, justificando la concurrencia de los requisitos de renta establecidos. Asimismo, el profesional de referencia deberá realizar una valoración que acredite la necesidad de tramitar la ayuda, así como fijar las condiciones y cuantía de la misma.

#### *Artículo 22. Notificaciones a la empresa comercializadora.*

1. Iniciado el procedimiento de reconocimiento de las ayudas de urgencia para el abono de los consumos energéticos el profesional de referencia del centro de servicios sociales procederá a notificar tal circunstancia a la empresa comercializadora conforme al modelo contenido en el anexo III del decreto 191/2017, del Gobierno de Aragón, a los efectos de suspender la interrupción del suministro por impago mientras dure la tramitación de la ayuda o, en su caso a su restablecimiento, y sin perjuicio de los plazos contemplados en la normativa estatal de aplicación.

2. Cuando se trate de contratos de suministro eléctrico no sometidos al régimen de precios voluntarios para el pequeño consumidor o tarifa de último recurso, el profesional de referencia promoverá el cambio del contrato acogándose a estas tarifas reducidas siempre que el solicitante reúna las condiciones establecidas, salvo que se valore la existencia de razones que justifiquen otro tipo de suministro eléctrico u exista oposición por parte del usuario. El cambio de contrato que se produzca se pondrá en conocimiento del Centro de Servicios Sociales correspondiente.

3. La resolución del procedimiento y la realización del pago, en los casos que proceda, se comunicarán a la empresa comercializadora.

4. Las notificaciones a la empresa comercializadora se realizarán de forma electrónica de conformidad con el artículo 14 y 41 de la Ley 39/2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

También el profesional de referencia instará al usuario la presentación de solicitudes de descuentos o bonos sociales en vigor referidos a los consumos energéticos, con el fin de utilizar todos los recursos existentes para el pago de los mismos.

#### *Artículo 23. Notificaciones de la empresa comercializadora.*

Las empresas comercializadoras o quienes asuman la relación directa con el consumidor vulnerable y especialmente vulnerable informarán en el requerimiento

fehaciente de pago, de forma clara y precisa, de las previsiones que asisten a los consumidores vulnerables en relación con lo previsto en la Ley 9/2016, de 3 de noviembre, de acuerdo con lo previsto en el anexo IV de este decreto.

**Artículo 24. Pago de la prestación.**

1. El régimen general de pago para estas ayudas, en los supuestos de especial vulnerabilidad, será el pago indirecto, realizándose una vez acordada la prestación a la empresa comercializadora y verificando el mantenimiento del suministro abonado.

2. En el supuesto de las prestaciones destinadas a unidades de convivencia en situación de vulnerabilidad, se abonarán directamente a la persona titular con el compromiso de destinar su importe al pago de la factura de consumo energético que motivó la solicitud y justificando dicho pago.

**Disposiciones finales**

Primera. — Se faculta a La Presidencia de la Comarca o persona en quien delegue a dictar las normas internas que puedan completar los apartados contenidos en este Reglamento.

Segunda. — Este Reglamento requerirá la aprobación definitiva previa, del Pleno Consejo Comarcal y será remitido para su publicación.

Tercera. — El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPZ.

**ANEXO I.  
AUTORIZACIÓN PARA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE SOLICITUD DE AYUDA Y CONSULTA DE DATOS EN FICHEROS PÚBLICOS**

**AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS EN FICHEROS PÚBLICOS Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE LA SOLICITUD**

- € **AYUDAS DE URGENCIA PARA SITUACIONES GENERALES**
- € **AYUDAS DE URGENCIA PARA EL PAGO DE CONSUMO ENERGÉTICO**

**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI/NIE/Pasaporte

Se autoriza al profesional de referencia del órgano competente para la resolución de la ayuda para que obtenga de cualquier Organismo o Administración Pública, directamente y/o por medios telemáticos a través de los servicios de verificación de datos y las plataformas de intermediación de datos, la información necesaria para el reconocimiento de las prestaciones económicas indicadas, conforme a los requisitos de acceso y mantenimiento establecidos en la normativa vigente sobre consulta en los ficheros públicos existentes, salvo que proceda a marcar la casilla de la no autorización.

NO se autoriza a la consulta de los datos en ficheros públicos.

Si no se produce dicha autorización, o si la Entidad Local encargada de la gestión y resolución de la ayuda, no disponen de acceso a los servicios y plataformas de intermediación de datos, se requerirá para que las personas interesadas aporten la documentación justificativa que corresponda.

La persona solicitante y los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años autorizan al profesional de referencia del Centro de Servicios Sociales correspondiente al domicilio en el que figuran empadronados, a que realice la presentación telemática de la solicitud de ayuda señalada, asistiéndoles en el uso de los medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Firma de las personas mayores de 18 años integrantes de la unidad de convivencia**

APELLIDOS Y NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	FIRMA

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**SR./SRA. DIRECTOR/A TÉCNICO DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES**

**ANEXO II. SOLICITUD**



- € AYUDAS DE URGENCIA GENERALES
- € AYUDAS DE URGENCIA PARA EL PAGO DEL CONSUMO ENERGÉTICO

**I. DATOS DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES**

**ENERGÉTICO**     
  **SITUACIONES GENERALES**     
  **CONSUMO**

CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES	Municipio
------------------------------	-----------

**II. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
Nacionalidad	Fecha de nacimiento	NIF / NIE	
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)			Código postal
Localidad	Provincia	Teléfono	Correo electrónico
Sexo	<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Hombre	Lugar de empadronamiento	Año

**III. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
Nacionalidad	Fecha de nacimiento	NIF / NIE	
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)			Código postal
Localidad	Provincia	Teléfono	Correo electrónico

**IV. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)			Código postal
Localidad	Provincia	Teléfono	Correo electrónico

**V. DATOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA Y ECONÓMICOS (INCLUIDA PERSONA SOLICITANTE)**

NIF/NIE/PASAPORTE	APELLIDOS Y NOMBRE	PARENTESCO	CONCEPTOS	CUANTÍA MENSUAL
		Solicitante		
			<b>TOTAL RENTA FAMILIAR</b>	



**VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS PERSONALES, ECONÓMICOS, Y AUTORIZACIÓN PARA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE SOLICITUD DE AYUDA Y CONSULTA DE DATOS EN FICHEROS PÚBLICOS**

De conformidad con lo establecido en el Reglamento regulador de las prestaciones económicas para situaciones de urgencia de la Comarca del Aranda de fecha xx, publicado en el BOP nº xx, por el que se regulan las prestaciones económicas para situaciones de urgencia. SOLICITA que le sea concedida la prestación económica de urgencia y DECLARA ser ciertos todos los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que se acompaña y, a efectos de las oportunas comprobaciones, AUTORIZA a la Entidad Local, a través del profesional de referencia correspondiente, a efectuar consultas en Ficheros Públicos, incluidos los existentes en la Agencia Tributaria.

Firma de la persona solicitante y de las personas mayores de 18 años integrantes de la unidad de convivencia

Fd. \_\_\_\_\_ Fd. \_\_\_\_\_ Fd. \_\_\_\_\_

Fd. \_\_\_\_\_ Fd. \_\_\_\_\_ Fd. \_\_\_\_\_

**NO se autoriza** a la consulta de los datos en los Ficheros Públicos, incluidos los existentes en la Agencia Tributaria.

No obstante, si no se produce dicha autorización, o en caso de que la Entidad Local en el proceso de gestión y resolución de la ayuda de urgencia no disponga de acceso a los servicios y plataformas de intermediación de datos, la documentación a aportar por las personas interesadas será la siguiente:

- Documentos de identidad personal de la persona solicitante y demás miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
- Certificado de empadronamiento colectivo histórico.
- Documentación acreditativa de la relación de parentesco de las personas que componen la unidad de convivencia.
- En caso de que algún miembro de la unidad de convivencia figure de alta laboral por cuenta propia, deberá aportar la documentación relativa a las declaraciones trimestrales de impuestos.
- En caso de que algún miembro de la unidad de convivencia figure de alta laboral por cuenta ajena, deberá aportar contrato de trabajo y nóminas correspondientes a la actividad laboral en la que figuren de alta.
- Certificados de ingresos procedentes de prestaciones y pensiones de otros organismos: Seguridad Social, SEPE, o cualquier otro que se esté percibiendo en el momento de la solicitud.
- Cualquier otro documento que a juicio del profesional competente para la gestión de la solicitud sea necesario para determinar que la unidad de convivencia no puede cubrir sus necesidades básicas de subsistencia por sus propios medios u otros recursos.

**VII. AUTORIZACIÓN PARA CESIÓN DE DATOS A LA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO**

La presentación de la solicitud implica la autorización para las notificaciones previstas en el artículo 23 del Reglamento regulador de las Ayudas de Urgencia de la Comarca del Aranda, a la empresa comercializadora del contrato de suministro de energía. Dichas notificaciones no podrán reflejar de manera expresa las circunstancias concretas en que se encuentran los miembros de la unidad de convivencia.

ü **NO se autoriza** a la comunicación de los datos a la empresa comercializadora de energía correspondiente al contrato de suministro.

**VIII. AUTORIZACIÓN PARA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PUNTOS DE SUMINISTRO CORRESPONDIENTE A SITUACIONES DE VULNERABILIDAD Y ESPECIAL VULNERABILIDAD**

La presentación de la solicitud implica la autorización al órgano tramitador de la ayuda para la inscripción del correspondiente punto de suministro en el Registro de Puntos de suministro correspondiente a situaciones de vulnerabilidad y especial vulnerabilidad cuando se proceda a la concesión de la ayuda de urgencia específica para el pago del consumo energético. Este registro podrá ser consultado por las empresas comercializadoras de energía, únicamente, en relación con sus clientes, no pudiendo reflejar de manera expresa las circunstancias concretas en que se encuentran los miembros de la unidad de convivencia.

ü **NO se autoriza** a la inscripción en el Registro.

**IX. PROTECCIÓN DE DATOS**

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que los datos incluidos en el presente formulario y aquellos que comunique en el futuro a la Comarca del Aranda, sean incorporados a un fichero responsabilidad de la misma y que sean tratados con la finalidad de gestionar el servicio solicitado.

Asimismo, declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a la Comarca, sita en Pz del Castillo, s/n, CP.- 50.250; o bien, remitiendo un mensaje a la siguiente dirección de correo electrónico: [ssbase@comarcadelaranda.com](mailto:ssbase@comarcadelaranda.com)

**X. CONCEPTOS Y CUANTIAS SOLICITADAS:**

SITUACIONES GENERALES	CUANTÍA:	TOTALES
CONCEPTOS:		
<b>CONSUMO ENERGÉTICO</b>		
COMERCIALIZADORA:		



**XI. COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**

ü **SE COMPROMETEN** al cumplimiento de las Obligaciones establecidas en el artículo 5 del Reglamento de prestaciones económicas para situaciones de urgencia de la Comarca del Aranda.

\_\_\_\_\_ , a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fd. Solicitante.

**SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL ARANDA**

**ANEXO III  
INFORME Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LAS PRESTACIONES  
ECONÓMICAS**



**AYUDAS DE URGENCIA PARA  
EL PAGO DEL CONSUMO ENERGÉTICO**

**PRESCRIPCIÓN TÉCNICA**

**Nº EXPEDIENTE:** \_\_\_\_\_ **MUNICIPIO:** \_\_\_\_\_

**SITUACIONES GENERALES**  **CONSUMO ENERGÉTICO**

**I. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
NIF/NIE/Pasaporte	Número de solicitud	
Referencia contrato	Secuencial factura	Fecha factura

**II. MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA**

**COINCIDE CON LOS RELACIONADOS EN LA SOLICITUD**  **SI**  **NO**

**III. REQUISITOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA**

- SOLICITANTE MAYOR DE EDAD O MENOR EMANCIPADO
- EMPADRONAMIENTO Y RESIDENCIA EFECTIVA EN LA CAA/ RAZONES HUMANITARIAS.
- SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD:**
  - Persona o unidad de convivencia con ingresos iguales o inferiores a 1 vez IPREM, en cómputo anual.
  - Persona o unidad de convivencia con ingresos superiores a 1 vez IPREM e iguales o inferiores a 1,5 VECES IPREM en cómputo anual, siempre que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:
    - Unidad de convivencia con, al menos, un menor a cargo.
    - Familias numerosas.
    - Unidad de convivencia que haya sufrido violencia de género.
    - Personas afectadas por procesos de ejecución hipotecaria o desahucio por falta de pago.
    - Víctimas de Terrorismo.
    - Unidades de convivencia en que alguno de sus miembros tenga reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, situación de dependencia o enfermedad que incapacite de forma permanente para la actividad laboral.
    - Unidad de convivencia con un deudor hipotecario que se encuentre en situación de desempleo sin derecho a prestaciones.
    - Unidad de convivencia con una persona deudora hipotecaria mayor de 60 años.
    - Afectados por situaciones catastróficas.
- SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD:**
  - Persona o unidad de convivencia con ingresos superiores a 1 vez IPREM e iguales o inferiores a 2 IPREM, en cómputo anual
  - Persona o unidad de convivencia con ingresos superiores a 2 veces IPREM e iguales o inferiores a 2,5 VECES IPREM, en cómputo anual, siempre que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:
    - Unidad de convivencia con al menos un menor a cargo.
    - Familias numerosas.
    - Unidad de convivencia que haya sufrido violencia de género.

- Personas afectadas por procesos de ejecución hipotecaria o desahucio por falta de pago.
- Víctimas de Terrorismo.
- Unidades de convivencia en que alguno de sus miembros tenga reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, situación de dependencia o enfermedad que incapacite de forma permanente para la actividad laboral.
- Unidad de convivencia con un deudor hipotecario que se encuentre en situación de desempleo sin derecho a prestaciones.
- Unidad de convivencia con una persona deudora hipotecaria mayor de 60 años.
- Afectados por situaciones catastróficas.
- IMPOSIBILIDAD CUBRIR SUS NECESIDADES BÁSICAS POR OTROS MEDIOS. VALORACIÓN DE LA NECESIDAD

**IV. TIPOLOGÍA DE AYUDAS DE URGENCIA SOLICITADAS Y CUANTÍA PROPUESTA**

El/la Trabajador/a Social del Centro de Servicios Sociales, conforme a los documentos e informes obrantes en su expediente administrativo, determina que la persona interesada reúne los requisitos establecidos en los artículos 16 y 21 del Decreto 191/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por lo que propone la Resolución **FAVORABLE/DESAVORABLE** en los siguientes términos:

**AYUDAS DE URGENCIA GENERALES** **CUANTÍA**

- Mantenimiento de la vivienda habitual:
    - o Alquiler o hipoteca.
    - o Mantenimiento de suministros.
    - o Acceso a una vivienda (fianza)
    - o Arreglos o reparaciones
  - Equipamiento Básico de la vivienda habitual:
    - o Mobiliario básico.
    - o Electrodomésticos.
    - o Elementos sanitarios.
  - Alimentación y productos de higiene Personal:
  - Alojamiento Temporal en caso de Urgencia Social:
  - Transporte en casos de Urgencia Social:
  - Gastos de medicación y Cuidados Sanitarios:
    - o Medicamentos
    - o Gafas
    - o Otros
  - Emergencia o Riesgo de Exclusión Social:
    - o Participación social
    - o Material escolar
    - o Otros
  - Otras situaciones de emergencia:
- Total:**

**AYUDAS DE URGENCIA CONSUMO ENERGÉTICO** **CUANTÍA**

- Tipo de Suministro:
  - Comercializadora:
  - Porcentaje Financiación:
- Cuantía:**

En Illueca, a la fecha de la firma electrónica al margen, el trabajador social de referencia, **SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL ARANDA**

**Anexo IV.  
INFORME DE EXCEPCIONALIDAD**

 <b>Comarca del Aranda</b>	<b>PRESTACIONES ECONOMICAS PARA SITUACIONES DE URGENCIA</b>
<b>INFORME DE EXCEPCIONALIDAD</b>	

**Nº EXPEDIENTE:** \_\_\_\_\_ **/MUNICIPIO:** \_\_\_\_\_

**II. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI/NIE/Pasaporte

**II. MOTIVOS DE EXCEPCIONALIDAD**

El artículo 18 del Reglamento de la Comarca del Aranda que regula las prestaciones económicas para situaciones de urgencia, y en concreto las prestaciones para pago de consumo energético, en su punto 1 establece que con carácter excepcional cuando concurren situaciones que comprometan gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia, se podrá autorizar el pago de una cuantía superior a la establecida en el Reglamento previo informe del profesional de referencia.

**Por este motivo se valora la excepcionalidad por:**

**Número de hijos menores.**


**Situaciones graves de salud de algún miembro de la familia.**

**Otros:**

En Illueca, a la fecha de la firma electrónica al margen, el/la trabajador/a social de referencia,

**SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL ARANDA**

**ANEXO V.  
INFORME SITUACIÓN VULNERABILIDAD**

 <b>Comarca del Aranda</b>	<b>PRESTACIONES ECONOMICAS PARA SITUACIONES DE URGENCIA</b>
<b>INFORME SITUACION VULNERABILIDAD</b>	

**Nº EXPEDIENTE:** \_\_\_\_\_ **MUNICIPIO:** \_\_\_\_\_

**I. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI/NIE/Pasaporte

El Trabajador Social de referencia, del Centro de Servicios Sociales de la Comarca del Aranda, revisada la documentación aportada por el solicitante, informa que se encuentra en la siguiente situación conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Ley 9/2016, de 3 de noviembre, de reducción de la pobreza energética de Aragón.

- SITUACION DE ESPECIAL VULNERABILIDAD.
- SITUACION DE VULNERABILIDAD.

A este respecto, se ha iniciado por esta Entidad Local, el procedimiento de reconocimiento de la ayuda de urgencia específica para el pago de consumo energético, si procede conforme a lo dispuesto en el Reglamento regulador de las ayudas para situaciones de urgencia.

Lo que se comunica a los efectos de suspender el procedimiento de la interrupción del suministro energético o a su restablecimiento.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 10761

### MANCOMUNIDAD RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO

#### Corrección de error

*ANUNCIO relativo a corrección de errores sobre la aprobación definitiva del presupuesto de 2022 de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro.*

Ha sido advertido error en anuncio núm. 10387, publicado en el BOPZ núm. 294, de fecha 24 de diciembre de 2021:

DONDE DICE:

«A.2.2 Subescala Administrativa (3)

3.C1 Administrativo/Oficial-administrativo: Tres vacantes (una cubierta en propiedad en régimen laboral y tres con contrato laboral de interinidad)».

DEBE DECIR:

«A.2.2 Subescala Administrativa (3)

3.C1 Administrativo/Oficial-administrativo: Tres vacantes (una cubierta en propiedad en régimen laboral y dos con contrato laboral de interinidad)».

Lo que se publica para rectificación y general conocimiento.

Alfajarín, a 30 de diciembre de 2021. — El presidente, Jesús Vicén Falcón.

# BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-1 · Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:  
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.  
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:  
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Correos electrónicos: [bop@dpz.es](mailto:bop@dpz.es) / [imprensa@dpz.es](mailto:imprensa@dpz.es)

Instrucciones y normativa para presentación de anuncios en:  
<http://boletin.dpz.es/BOPZ/>



TARIFAS:  
(artículo 9, Ordenanza fiscal núm. 3, reguladora de la tasa por la prestación de servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza)

**Anuncios ordinarios:**

- 1.º 0,025 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 37,50 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

**Anuncios urgentes:**

- 1.º 0,050 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 150,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o [www.dpz.es](http://www.dpz.es)